

TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

NOTAS COMUNES A TODOS LOS EPÍGRAFES

Epígrafe 1		COBRO DE EFECTOS (tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)
Epígrafe 2		DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación)
Epígrafe 3		NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES. CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS
Epígrafe 4	<i>SERVICIOS DE PAGO</i>	ÓRDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (tomados para cobro o compensación) (Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España)
Epígrafe 5	<i>SERVICIOS DE PAGO</i>	NÓMINAS, TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO (Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España)
Epígrafe 6		SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA
Epígrafe 7	<i>SERVICIOS DE PAGO</i>	TARJETAS (Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España)
Epígrafe 8	<i>SERVICIOS DE PAGO</i>	MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS (Servicios prestados a titulares de cuentas) (Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España)
Epígrafe 9		OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES, DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN. GESTIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN
Epígrafe 10		OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS
Epígrafe 11		CAJAS DE SEGURIDAD O ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS
Epígrafe 12		DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS
Epígrafe 13		AVALES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y OTRAS GARANTÍAS
Epígrafe 14		CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descuento Comercial, Descubiertos en Cuenta Corriente, Créditos Asociados a Tarjetas, Saldos Deudores en Cuentas de Ahorro, Excedidos en Cuenta de Crédito y Anticipos sobre Efectos)
Epígrafe 15	<i>SERVICIOS DE PAGO</i>	OPERACIONES DE CUENTAS A LA VISTA (Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España)
Epígrafe 16		OPERACIONES EN EL SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA. DEUDA DEL ESTADO
Epígrafe 17		OPERACIONES DE MONTE DE PIEDAD
Epígrafe 18		OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)
Epígrafe 19		OPERACIONES DE FACTORING
Epígrafe 20		OPERACIONES DE GESTIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PAGOS

TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS APLICABLES A CLIENTES EN ESPAÑA PARA LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA, EUROS DERIVADAS DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR

NOTAS COMUNES A TODOS LOS EPÍGRAFES

Epígrafe 51		TURISMO (COMPRAVENTA DE BILLETES EXTRANJEROS Y CHEQUES DE VIAJE)
Epígrafe 52	<i>SERVICIOS DE PAGO</i>	TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España)
Epígrafe 53		PAGOS AL EXTERIOR: EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EL EXTRANJERO Y COMERCIO EXTERIOR
Epígrafe 54		COBROS PROCEDENTES DEL EXTERIOR
Epígrafe 55		DOMICILIACIONES Y SERVICIOS VARIOS
Epígrafe 56	<i>SERVICIOS DE PAGO</i>	MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE EUROS DE NO RESIDENTES Y DE DIVISAS A LA VISTA (Servicios prestados a titulares de cuentas) (Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España)
Epígrafe 57		AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
Epígrafe 58		PRÉSTAMOS Y FINANCIACIÓN EN DIVISAS ASÍ COMO FINANCIACIÓN EN EUROS Y COBERTURA DE RIESGOS EN COMERCIO EXTERIOR (Créditos, préstamos, descubiertos en cuenta corriente, financiaciones en moneda extranjera y anticipos sobre efectos)
Epígrafe 59	<i>SERVICIOS DE PAGO</i>	TRANSFERENCIAS EN DIVISA DISTINTA DEL EURO EN ESPAÑA (Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España)

NOTAS COMUNES A TODOS LOS EPÍGRAFES (Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes para Operaciones en Moneda Nacional)

Estas Tarifas y las operaciones que en ellas se describen no obligan a esta Entidad a realizar en todos los casos las citadas operaciones, pudiendo éstas y sus comisiones y condiciones ser modificadas o suprimidas, previo conocimiento del Banco de España.

Los tipos y cuantías que figuran en las presentes Tarifas tienen el carácter de máximo.

1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa es de general aplicación por la Caja de Ahorros a sus clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con otras Cajas de Ahorros Confederadas, Bancos, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicarán las Tarifas correspondientes.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes, no contemplados en la presente tarifa, que realicen con carácter excepcional o singular se aplicarán las condiciones particulares que se establezcan en cada caso.

2 - GASTOS

Para España, en las comunicaciones y en el envío de la comunicación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas oficiales.

Serán a cargo del cliente, cedente u ordenante, los impuestos, timbres, intereses de demora, comisiones y gastos de corresponsal si los hubiere. Los gastos de intervención de Fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado se repercutirán íntegramente al cliente.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes, no contemplados en la presenta tarifa, que realicen con carácter excepcional o singular se aplicarán las condiciones particulares que se establezcan en cada caso.

EPÍGRAFE 1º - COBRO DE EFECTOS (tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)

Clase de operación y concepto	Comisión	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto (euros)
1. Negociación o Descuento de Efectos		
- Efectos domiciliados aceptados:		
Con código de cuenta cliente completo	0,80	10,00
Sin código de cuenta cliente completo	1,00	10,00
- Efectos domiciliados sin aceptar:		
Con código de cuenta cliente completo	0,80	10,00
Sin código de cuenta cliente completo	1,00	10,00
- Efectos no domiciliados	1,25	20,00
2. Efectos en gestión de cobro o para su compensación.		
- Efectos domiciliados aceptados:		
Con código de cuenta cliente completo	0,80	10,00
Sin código de cuenta cliente completo	1,00	10,00
- Efectos domiciliados sin aceptar:		
Con código de cuenta cliente completo	0,80	10,00
Sin código de cuenta cliente completo	1,00	10,00
- Efectos no domiciliados	1,25	20,00
3. Otros servicios.		
- Por cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios	(1) 1,25	20,00
- Por cada incidencia de cartera (Ver Nota 3)		(2) 12,00
- Por la gestión de aceptación ordenada por el cliente (Ver nota 5)		(2) 10,00
4. Comisión para efectos con trámites especiales (Ver Nota 5)		(2) 3,00
5. Consulta del resultado de cobro de efectos (Ver Nota 6)		(2) 6,00

(1) Sobre el nominal anticipado de la certificación.

(2) Estos importes tienen carácter de únicos y no de mínimos.

Nota 1.- Según la Circular 8/1990 del Banco de España, norma 3ª, punto 8, "a efectos de la aplicación de comisiones al cobro de documentos en Cartera, se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de Depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro.

Código de Cuenta Cliente - CCC

El C.C.C. será fiel reflejo identificativo de la cuenta destinataria de la operación.

Tendrá la consideración de C.C.C. completo aquél que se presente (en los intercambios) con sus veinte dígitos numéricos correctamente registrados, de los que los ocho primeros identificarán a la Entidad/oficina, los dos siguientes son dígitos de control y los diez restantes el número de cuenta.

Así, se considerará incompleto el C.C.C. cuando sus "dígitos de control" no superen el algoritmo normalizado o cuando el código de cuenta resulte inexistente. Del mismo modo, será considerado incompleto el C.C.C. cuyo "número de cuenta" no supere el algoritmo del dígito de control interno que pueda contener, o no responda a la estructura dada a este dato por la Entidad destinataria."

Por lo que a los Epígrafes 1º y 2º de esta Tarifa se refiere, se entiende por:

a) Efectos domiciliados aceptados.

Aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

b) Efectos domiciliados sin aceptar.

Aquellos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Por tanto, los efectos con simples «indicaciones» o menciones de «Ultimo tenedor», «preséntese por el Banco ...», «Banco recomendado ...» o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

Nota 2.- A los efectos de esta Tarifa y de la nota 1 anterior, los recibos o documentos análogos (facturas, recibos, albaranes de cobro, etc.), así como los pagarés de cuenta corriente cuando se negocian o se descuentan, que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetas a sus Epígrafes 1º y 2º.

- Nota 3.- Por cada incidencia de Cartera se percibirá, además de la comisión, los intereses correspondientes en caso de ampliación de plazo.
Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.
- Nota 4.- Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.
Los que el librado reembolse por ventanilla, devengarán además intereses de demora desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Entidad cobradora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.
En aquellos efectos que hayan sido presentados al cobro con demora, se considerará como fecha de vencimiento la de presentación.
- Nota 5.- Efectos con trámites especiales:
- a) Los efectos que, al amparo del artículo 6 de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 1º.
Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al Epígrafe 5º.
 - b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente:
 - * Por tantas comisiones de gestión, como gestiones de cobro se efectúen.
 - * Por los intereses desde el día del vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.
 - c) Cuando la gestión de aceptación sea ordenada por el cliente con carácter específico, se percibirá la correspondiente comisión, salvo que dicha gestión venga impuesta por el cumplimiento de la Ley 19/1.985, de 16 de Julio, Cambiaria y del Cheque.
- Nota 6.- En concepto de consulta del resultado de cobro, se percibirá por cada efecto la comisión reflejada en el punto 5, siempre que dicha consulta sea ordenada por el cliente con carácter específico.

EPÍGRAFE 2º - DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación)

Clase de operación y concepto	Comisión	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto (euros)
Efectos girados sobre cualquier plaza		
- Efectos domiciliados	6,00	10,00
- Efectos sin domiciliar	6,00	35,00
Otros servicios.		
- Gestión protesto notarial (Ver nota 2).....	0,05	25,00
- Gestión declaración de impago (Ver nota 2).....	0,05	15,00

Nota 1.- Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Entidad tomadora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2.- Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá, además de la comisión, los gastos notariales y los justificables que en cada caso correspondan.

La «Declaración de impago» se efectuará según el artículo 51 de la Ley Cambiaria. Los efectos presentados ante Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto. En los casos de devolución parcial, la comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

Nota 3.- Serán a cargo del cliente cedente y ordenante los gastos de correo, telegramas, swift,, timbres, etc., si los hubiese.

EPÍGRAFE 3º - NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES. CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS.

Clase de operación y concepto	Comisión	
	% sobre nominal del cheque	Mínimo por cheque (euros)
Negociación y compensación (ver notas 2 y 3)	0,25	2,50
Devolución	(1) 4,00	10,00
Gestión de protesto notarial o declaración sustitutiva (Ver Nota 1)	0,05	25,00
Gestión de declaración de impago (Ver Nota 1)	0,05	15,00
Otros servicios. - Gestión de solicitud de conformidad telefónica		(2) 4,50

(1) En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

(2) Importe único por gestión, además de los gastos del sistema de comunicación utilizado.

CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS

1. Cheques y otros documentos para pago de carburante.

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
* Titulares Auto 6000, por talón suministrado al cliente	0,20

2. Otros cheques garantizados

Clase de operación y concepto	Comisión		
	%	Mínima (euros)	Máxima (euros)
* Cheques expedidos por la Entidad (emisión) Por cada cheque (1)	0,30	18,00	--
* Cheques de la propia Caja a cargo del Banco de España	0,20	6,00	60,00
* Conformidad escrita de cheques s/propio documento ..	0,20	4,50	60,00

(1) Esta comisión es incompatible con la aplicación de la comisión prevista en el servicio Yo Elijo (epígrafe 8º.6)

Nota 1.- Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá además de la comisión, los gastos notariales y los justificables que en cada caso correspondan.

La «Declaración de impago» se efectuará según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria.

Nota 2.- Para cuentas de Tarifa Plana véase también el epígrafe 8º.

Nota 3.- El cobro de estas comisiones es incompatible con la aplicación de la comisión prevista en el servicio Yo Elijo (véase epígrafe 8º.6)

Nota 4.- Si el cedente solicitase la obtención de comprobación del cheque truncado mediante la remisión del original o fotocopia, se percibirá una comisión adicional de 6,00 euros. Esta comisión no se percibirá cuando esta solicitud venga motivada por la resolución de incidencias, o por haber sido advertida alguna anomalía en el proceso de truncamiento que haga necesario verificar dicho documento.

EPÍGRAFE 4º - SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (tomados para cobro o compensación)

SERVICIOS DE PAGO

*Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.
Las tarifas recogidas se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores) y tienen carácter de máximo.*

Órdenes de las Entidades Emisoras para adeudo de Domiciliaciones	Por simple adeudo contable (por cada domiciliación)		Confeccionando justificante del adeudo de domiciliación (por cada domiciliación)	
	Comisión		Comisión	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
1. Con soporte magnético				
- Sobre la propia Caja	0,35	1,00	0,35	1,00
- Sobre otras Entidades (*)	0,35	1,50	0,35	1,50
2. Sin soporte magnético (relación o listado)				
- Sobre la propia Caja	0,45	2,00	0,45	2,00
- Sobre otras Entidades.....	0,45	2,00	0,45	2,00
3. Sin soporte magnético (cesión física de recibos normalizados)				
- Sobre la propia Caja	0,50	3,60	0,50	3,60
- Sobre otras Entidades.....	0,50	3,60	0,50	3,60
4. Código Cuenta Cliente incompleto Por cada recibo con C.C.C. incompleto se percibirá también una comisión con cargo al ordenante.....				0,03 euros
(*) Sólo se admiten cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la Entidad destinataria final.				

Devolución de recibos u órdenes de adeudo a las Entidades Emisoras	Comisión (por cada devolución)	
	%	Mínimo (euros)
1. Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente de soporte magnético o fichero		
- Sobre la propia Caja	1,00	5,00
- Sobre otras Entidades.....	1,00	5,00
2. Mediante entrega a la Entidad Ordenante o cedente del justificante confeccionado por la Caja		
- Sobre la propia Caja	1,00	5,00
- Sobre otras Entidades	1,00	5,00
3. Mediante devolución al cedente del recibo original		
- Sobre la propia Caja	1,00	6,00
- Sobre otras Entidades.....	1,00	6,00

Cesión física de recibos para su cobro en la ventanilla de la Caja	Comisión (por cada recibo)
	Única (euros)
1. Con confección de aviso - justificante	3,00
2. Sin confección de aviso - justificante.....	1,50

SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PAGOS DOMICILIADOS

Servicio que consiste en la confección de documentos de pago a terceros, con la firma de la Entidad, y su envío a los beneficiarios, previa solicitud del cliente que ha de presentar sus órdenes de pago en soporte magnético o mediante transmisión electrónica:

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
Confección y emisión de documento de pago domiciliado. Por cada documento	1,20

Nota 1.- Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas, profesionales y Entes Públicos, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2) Pagaderos a su presentación.

3) Que correspondan a cuotas por servicios, aportaciones o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta, y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.

5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

Nota 2.- Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez que se consolide la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

Nota 3.- A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1º y 2º.

Nota 4.- Por cada fichero o soporte informático procesado se aplicará una comisión única de 6,00 euros.

Nota 5.- Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Caja, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según la modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como período necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación a otras Entidades.

Nota 6.- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses:

EPÍGRAFE 5º - SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.

Las tarifas recogidas se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores) y tienen carácter de máximo.

1.- NÓMINAS Y PENSIONES.

Órdenes de Pago de Nóminas (Empresa Ordenante)	Comisión por operación (euros)			
	Orden en soporte magnético o fichero		Orden en relación o listado	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
1. Abono en cuenta (ver nota 6)				
- Sobre propia Entidad	--	0,30		0,60
- Sobre otras Entidades	0,50	1,00	0,50	1,50
2. Confección de Cheques-Nómina	0,50	0,75	0,75	1,20

Pago de Nóminas en efectivo (Empresa Ordenante)	Comisión por cada pago			
	Orden en soporte magnético o fichero		Orden en relación o listado	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
1. En las ventanillas de la propia Caja, mediante relaciones facilitadas por la Empresa Ordenante	0,10	1,20	0,10	1,80
2. En los locales de la Empresa	0,20	2,40	0,20	3,00

2.- TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

DEFINICIONES.-

Se entiende por transferencia toda operación de movimiento de fondos ordenada por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario. También se considera transferencia bancaria el movimiento de fondos destinado a otra Entidad realizado mediante entrega en efectivo.

Si la orden se realiza para el pago de nóminas o pensiones, se rige por el apartado 1 anterior. Las transferencias con destino a la propia entidad desde la que se ordenan son "transferencias internas" (apartado 2.4) y si, además, el ordenante y beneficiario son la misma persona, se denominan "traspaso".

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la entidad, o a través de banca telefónica o banca electrónica.

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la emisión. Las transferencias se emiten con condición de precio compartido (share), esto es, el ordenante soporta los precios de emisión de su entidad y el beneficiario los precios de recepción de la suya.

2.1.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS (ver nota 6)

Clase de operación y concepto	Comisión por operación (euros)	
	%	Mínimo - Máximo
1-Transferencia normal:		
- Orden individual	0,30	3,25 - 500,00
- Orden mediante transmisión electrónica o soporte magnético	0,20	1,75 - 250,00
2-Transferencia urgente (*):		
- Orden individual	0,48	18,00 - 550,00

Clase de operación y concepto	Comisión por operación (euros)	
	%	Mínimo - Máximo
3-Órdenes de traspaso de fondos con cargo en cuentas de otras entidades (ver nota 9):		
- Orden de traspaso	0,10	10,00 - sin máximo
- Rechazo de solicitud de traspaso		30,00 euros fijos

(*) Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales (vía Banco de España o Target 2), las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonado en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBA completo y válido.

Las órdenes de movimiento de fondos (OMF) se consideran transferencias urgentes.

2.2.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Clase de operación y concepto	Comisión por operación (euros)	
	%	Mínimo - Máximo
1-Transferencia normal	--	--

2.3.- SERVICIOS ADICIONALES

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
1-Entrega o recepción en efectivo	1,00	35,00
Se aplica cuando la orden se realiza contra entrega o recepción de efectivo y no con cargo o abono en cuenta.		
2-Órdenes periódicas (ver nota 6)		1,50 € anuales por cada orden.
Se percibe por anticipado por períodos anuales completos, por conservación y mantenimiento de datos.		
3-Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos	0,10	10,00
(Se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social). Se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.		
4-Localización de datos en la recepción de la transferencia ..		Importe fijo y único de 10,00 €
Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.		
5-Declaración individual a la Balanza de Pagos		Importe fijo y único de 5,00 €
Se percibe cuando es necesario realizar una declaración individual a la Balanza de Pagos en nombre del cliente (ver nota 8).		
6-Compra-venta de moneda	0,30	5,00
Se aplica cuando la moneda del adeudo/abono es distinta a la de la cuenta.		

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
7-Anulación, modificación o devolución de transferencia Esta comisión se percibirá por la gestión, a petición del cliente, para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada, incluso si la gestión resultare infructuosa por causas no imputables a la entidad.		Importe fijo y único de 30,00 €
8-Envío de justificante al beneficiario por cualquier medio (papel, email, SMS, o cualquier medio electrónico) Se aplica por cada envío en los siguientes casos: - Cuando el ordenante solicita el envío de justificante al beneficiario. - Cuando el beneficiario solicita un justificante adicional.		Importe fijo y único de 0,15 €
9-Instrucciones especiales Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impidan el tratamiento automático de la operación.		Importe fijo y único de 15,00€
10- Entrega de soporte físico: Por cada fichero o soporte informático procesado		Importe fijo y único de 6,00 €

2.4.- TRANSFERENCIAS INTERNAS

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
1-Traspaso entre cuentas del mismo ordenante Por traspasos entre cuentas periféricas / intermedias y la cuenta principal de centralización de fondos se percibirá una comisión de 1,80 € por apunte.	--	--
2-Transferencia a terceros (ver nota 6)		Importe fijo y único de 1,50 €

- Nota 1.- En los pagos de nómina mediante abono en cuenta, la Caja no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes que remitirá la empresa al receptor.
En caso de que la Empresa solicite que la Caja expida aviso de abono en cuenta, se devengarán además, por cada abono en cuenta, 0,30 euros y la Tarifa Postal vigente.
- Nota 2.- La Caja no tratará ni manipulará ningún documento interno de las empresas, justificativo de los importes abonados.
- Nota 3.- Para evitar las demoras que pudieran originarse en el pago de nóminas, la empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Disponer de fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas.
- Entrega del soporte magnético o del listado manual con una antelación respecto a la fecha de pago de:
* En soporte magnético 5 días hábiles
* En listado o relación manual 8 días hábiles
- Nota 4.- Los gastos por el traslado de fondos y medidas de seguridad originados por los pagos en los locales de la empresa, serán por cuenta de ésta, salvo pacto en contrario.
- Nota 5.- El cobro de la comisión por abono de nóminas es incompatible con la aplicación de la comisión prevista en el Servicio Yo Elijo (Epígrafe 8º.6).
- Nota 6.- Para cuentas de Tarifa Plana véase también el epígrafe 8º y epígrafe 12º.12.
- Nota 7.- Los traspasos entre cuentas del propio ordenante, en la misma Caja, se considerarán exentos de comisión y correo.

Nota 8.- Tiene la obligación de efectuar declaración individual a la Balanza de Pagos el residente en España que realiza una operación con no residente de importe superior a 50.000,00 euros o su contravalor. Esta declaración la realiza la Caja en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

Nota 9.- La comisión por traspaso de fondos con cargo en cuentas de otras entidades solamente se percibe en los casos en que se reciban los fondos.

Si la entidad de cargo rechaza el traspaso y no se reciben los fondos, se percibirá la comisión por rechazo de la solicitud cuando tal rechazo sea imputable al cliente que dio la orden.

3.- TRANSFERENCIAS EN EUROS, POR IMPORTE SUPERIOR A 50.000 EUROS, EN LAS QUE INTERVENGA UN NO RESIDENTE

3.1.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Clase de operación y concepto	Comisión por operación (euros)	
	%	Mínimo - Máximo
1-Transferencia normal:		
- Orden individual	0,50	10,00 - 500,00
- Orden mediante transmisión electrónica o soporte magnético	0,50	10,00 - 500,00
2-Transferencia urgente (*):		
- Orden individual	0,48	18,00 - 550,00
3-Órdenes de traspaso de fondos con cargo en cuentas de otras entidades (ver nota 9):		
- Orden de traspaso	0,10	10,00 - sin máximo
- Rechazo de solicitud de traspaso		30,00 euros fijos

(*) Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales (vía Banco de España o Target 2), las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonado en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBA completo y válido.

Las órdenes de movimiento de fondos (OMF) se consideran transferencias urgentes.

3.2.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Clase de operación y concepto	Comisión por operación (euros)	
	%	Mínimo - Máximo
1-Transferencia normal	--	--

Nota General- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses..

EPÍGRAFE 6º - SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA

1 - SERVICIOS LíneaDuero y Líne@España

Incluye los diferentes sistemas de acceso a los contratos del cliente (Internet, teléfono, wap, TV digital y cualquier otro dispositivo similar)

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)	Periodicidad
TARIFAS PARA LOS CLIENTES DE LA MARCA CAJA DUERO		
Servicio LíneaDuero - Facturación de conexión al servicio (1).....	30,00	Mensual
Servicio de avisos: Envío de un mensaje de cualquier hecho bancario previamente seleccionado por el usuario. El mensaje puede ser, un correo electrónico, un mensaje corto a un teléfono móvil o, en el futuro, cualquier otro medio que pueda estar disponible - Alta del servicio (1)	6,00	Trimestral
- Cuota de mantenimiento	3,00	
- Envío de información: por mensaje	0,15	
Servicio de mensajes cortos - Cuota	3,00	Anual
- Envío de información, por mensaje	0,15	
TARIFAS PARA LOS CLIENTES DE LA MARCA CAJA ESPAÑA		
Cuota de mantenimiento servicio Líne@España (2) - Módulo Básico	Gratuita	Mensual
- Módulo Empresas (ver nota 3)	6,00	
Servicios adicionales (3): - Servicio Phono Plus Atención personalizada a través de una línea telefónica específica de tarifa reducida y con servicios añadidos (Bolsa en tiempo real con posiciones, confirmación telefónica de órdenes, ...) Cuota de alta	Gratuita	Trimestral
Cuota de mantenimiento	30,00	
- Servicio de Información en Tiempo Real de la Bolsa Española: Servicio Básico (situación valor, precio último, variación, máximo, mínimo y volumen)	3,00	Mensual
Servicio Avanzado (Incluye el Servicio Básico y además 5 posiciones de compra y 5 de venta)	25,00	Mensual
- Servicio de Envío Automático (GSM, e-mail,...) de Información, Mensajes y Alertas al cliente (4) Cuota de alta	Gratuita	Semestral
Cuota de mantenimiento:		
* Hasta 30 comunicaciones por semestre	3,00	
* De 31 a 60 comunicaciones por semestre	6,00	
* De 61 a 90 comunicaciones por semestre	9,00	
* De 91 a 120 comunicaciones por semestre	12,00	
* Más de 120 comunicaciones por semestre	0,12	Por mensaje
- Servicio Generador de Claves de Acceso a Líne@España de Un Solo Uso: * Mediante entrega de dispositivo físico (llavero)	12,00	Por unidad
* Mediante programa residente en teléfono móvil	12,00	Una sola vez
* Mediante mensaje SMS a teléfono móvil: - Primeros 100 mensajes	12,00	Una sola vez
- Resto de mensajes		
Hasta 30 comunicaciones por semestre	3,00	Semestral
Más de 30 comunicaciones por semestre	6,00	Semestral

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)	Periodicidad
Atención telefónica personalizada en operaciones que estén disponibles a través del sistema automático (5)	1,00	Por operación
Comunicación de información, mensajes y alertas al cliente por teléfono, fax o correo	1,20	Por comunicación
Envío de mensajes GSM por el cliente	0,12	Por mensaje
Duplicado de la grabación de una orden telefónica (6)	15,00	Por conversación grabada

- (1) El cobro de esta comisión es incompatible con la aplicación de la comisión prevista en el servicio Yo Elijo (Epígrafe 8º. 6)
- (2) La contratación del servicio Líne@España requiere la contratación de uno de los módulos, Básico o Empresas.
- (3) La contratación de cualquiera de los servicios adicionales es opcional. Su coste se incrementará al del módulo contratado.
- (4) Están excluidas de la aplicación de la cuota de este servicio las comunicaciones de abono de nómina.
- (5) En ningún caso se aplicará esta comisión cuando las operaciones se realicen a través del servicio automático o utilizando el servicio Phono Plus.
- (6) No se percibirá comisión por duplicado de la grabación, cuando la misma se obtenga para resolución de incidencias.

2- SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)	Periodicidad
Por la venta de entradas en oficinas, cajeros automáticos, quioscos, por teléfono o por Internet (1).....	1,00	Por cada entrada

- (1) El cobro de esta comisión será informado previamente al cliente.

3. COMERCIOS.

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
Adhesión. Según tipo de tarjeta y sector de actividad	Tarifas Vigentes
Instalación de TPV's. Por una sola vez	60,00
Mantenimiento TPV's	
* Móviles. Comisión mensual	30,00
* Fijos. Comisión mensual	20,00
* Servicio de TPV's virtuales. Comisión mensual	20,00

- (1) A cobrar de una sola vez

Nota 1.- Las cuotas de mantenimiento establecidas para cada módulo y servicios, son independientes de las que corresponda aplicar a cada operación, en base a su naturaleza, aprobadas y recogidas en este Manual.

Nota 2.- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles, se comunicarán previa e individualmente a los clientes. Si dicha modificación fuera al alza, la comunicación lo será con 15 días de antelación a la fecha de aplicación.

Nota 3.- Para cuentas de Tarifa Plana véase el epígrafe 8º

EPÍGRAFE 7º - SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.

Las tarifas recogidas se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores) y tienen carácter de máximo.

1 - TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y USO MÚLTIPLE (ver nota 1).

1. Comercios:

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
Adhesión. Según tipo de tarjeta y sector de actividad	Tarifas Vigentes
Instalación de TPV's. Por una sola vez	60,00
Mantenimiento TPV's	
* Móviles. Comisión mensual	30,00
* Fijos. Comisión mensual	20,00
* Servicio de TPV's virtuales. Comisión mensual	20,00

2. Titulares:

- Cuotas por emisión, mantenimiento y renovación.

Tipo	Marca	Cuota (1)	
		Periodicidad	Importe (euros)
Débito	Ordinarias principales	Anual	12,00
	Ordinarias asociadas/adicionales	Anual	12,00
	Business Activa Plata principales	Anual	12,00
	Business Activa Plata asociada/adicional	Anual	12,00
	Business Activa Oro principales	Anual	25,00
	Business Activa Oro asociadas	Anual	25,00
	Gasóleo Bonificado Servired	Anual	6,00
	Afinidad	Anual	12,00
Crédito	Ordinarias principales (ver notas 2 y 3)	Anual	24,00
	Ordinarias asociadas/adicionales (ver notas 2 y 3)	Anual	12,00
	Crédito revolving	Anual	24,00
	Especiales (Aplazamientos al 0%)	Anual	24,00
	Tipo "Oro" principales	Anual	54,00
	Tipo "Oro" asociadas/adicionales	Anual	24,00
	Platinum principales	Semestral	100,00
	Platinum asociadas/adicionales	Semestral	90,00
	Business principales (ver notas 2 y 3)	Anual	24,00
	Business asociadas/adicionales (ver notas 2 y 3)	Anual	21,00
	Business Oro principales (ver notas 2 y 3)	Anual	42,00
	Business Oro asociadas/adicionales (ver notas 2 y 3)	Anual	21,00
	Afinidad.....	Anual	24,00
	Afinidad Tipo "Oro"	Anual	60,00

Tipo	Marca	Cuota (1)	
		Periodicidad	Importe (euros)
Prepago	Regalo	Anual	Gratuita
	Recargable/monedero	Anual	10,00
Virtual	Adhesión de tarjetas al servicio de comercio electrónico seguro	Anual	Gratuita
	Emisión y mantenimiento de tarjetas virtuales (Cybercompr@ Segura)		Gratuita

(1) La cuota se percibe por anticipado.

- Operaciones en cajeros automáticos y ventanilla BAJO LA MARCA CAJA DUERO(1).

Disposiciones de efectivo a débito (por documento u operación).

	Caja Duero	Red Euro 6000	Otras redes
Disposiciones en ventanilla de oficina	Exento	2,00	3% s/dispuesto, Mínimo 5,00 euros
Disposiciones en cajeros automáticos	Exento	1,00	2,5% s/dispuesto. Mínimo 2,50 euros

Disposiciones de efectivo a crédito en ventanilla de oficina y cajeros automáticos (por documento u operación).

	Caja Duero	Otras redes
VISA Clase Oro	2,5 % s/dispuesto. Mínimo 1,65 euros.	4% s/dispuesto, Mínimo 2,70 euros
Resto de tarjetas	2 % s/dispuesto. Mínimo 1,50 euros	4% s/dispuesto. Mínimo 5,00 Eur.

(1) Por cambio de divisa en los Sistemas de Pago internacionales, se repercutirá además una comisión del 2% sobre el importe de cada operación realizada en moneda distinta del euro con un mínimo de 6,00 euros.

- Operaciones en cajeros automáticos y ventanilla BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA(1).

Tipo de Operación	Cajeros/Ventanilla							
	Propios		ServiRed		Otras redes en España y países de la UME		Otras redes en el Extranjero	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
Disposiciones operando a débito	Gratuito		0,65 (2)		4,00	2,40	4,00	2,40
Disposiciones operando a crédito	3,00	2,00	4,00	3,00	4,00	3,00	4,00	3,00
Recarga y descarga de tarjeta prepago	1,00 (2)		SIN SERVICIO					
Consulta de saldos y movimientos	Gratuito		0,50 (2)		0,50 (2)		0,50	
Traspaso de fondos con cargo al crédito de la tarjeta y destino a Tarjetas y Cuentas de la propia Entidad, Planes de pensiones, Pago de recibos y Tarjetas prepago	3,00	2,00	SIN SERVICIO					

(1) Por cambio de divisa en los Sistemas de Pago internacionales, se repercutirá además una comisión del 1% sobre el importe de cada operación realizada en moneda distinta del euro.

(2) Este importe tiene carácter de único por operación.

- Operaciones en cajeros automáticos con tarjetas emitidas por otras Entidades.

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
Disposiciones en efectivo por tarjetas emitidas por entidades fuera de la zona euro	2,00 (1)

(1) Este importe tiene carácter de único por operación.

- Operaciones en TPV's.

* Operaciones en euros: Exentas de comisión.

* Operaciones en moneda distinta del euro: Por cambio de divisa en los Sistemas de Pago internacionales se repercutirá una comisión de:

BAJO LA MARCA CAJA DUERO: 2% sobre el importe de cada operación con un mínimo de 6,00 €

BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA: 1% sobre el importe de cada operación.

- 3 - TARJETA DE TELEPAGO VIA-T (Pago dinámico en autopistas de peaje) (ver nota 1).

1. Titulares:

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
Alta y renovación del servicio (en concepto de participación del cliente en el coste del dispositivo electrónico)	50,00
Duplicado de tarjeta	50,00
Mantenimiento. Comisión anual	15,00

- 4 - OTRAS OPERACIONES CON TARJETAS (ver nota 1).

Tipo de Operación	Comisión por operación	
	Base de aplicación	Importe (euros)
Por la gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas por tarjetas de crédito	Una sola vez, por la primera reclamación	30,00
Se percibirá por una sola vez, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización.		
Por la cancelación anticipada del crédito aplazado en Tarjetas de Crédito (ver nota 4)	s/ importe amortizado anticipadamente 3,00 %	
Por la sustitución o duplicado de tarjetas en caso de pérdida, deterioro o destrucción imputable al titular	Por operación	3,00
Entrega urgente de tarjetas en España comisión adicional	Por operación	50,00
Aplazamiento de pago sin interés	Por operación	9,00
Se aplicará al aceptar el cliente una oferta puntual de aplazamiento de pago, sin interés, con tarjeta de crédito.		
Comisión por solicitud de justificante de operaciones de tarjetas Únicamente se percibirá cuando la petición del justificante sea realizada por el cliente, la operación esté correctamente adeudada y se haya facilitado previamente al cliente la información necesaria para poder verificar la misma.	Por operación	12,00
Por la estampación de una imagen aportada o solicitada por el titular	Por operación	5,00
Comisión de excedido. Comisión por el excedido que pudiera producirse en cada período de liquidación y que será satisfecha conjuntamente con la liquidación de intereses BAJO LA MARCA CAJA DUERO	20,00 euros s/mayor saldo excedido: 1,5%	
BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA		

Tipo de Operación	Comisión por operación	
	Base de aplicación	Importe (euros)
	(mínimo 3,00 euros)	
Comisión por transcripción de conversaciones referidas a operaciones con tarjetas Por transcripción, a petición del titular, de una conversación grabada con Banca Electrónica (excluidas las que tengan por objeto la resolución de incidencias surgidas en el marco de la relación contractual).	15,00 euros por conversación	
Comisión por gastos incurridos en el uso de las redes transaccionales de medios de pago en operaciones de tarjetas realizadas en el extranjero Se aplicará en las operaciones realizadas con tarjetas de crédito o débito en territorios fuera de la Unión Europea, que generen pagos trasfronterizos a través de las redes transacciones de medios de pago, cualquiera que sea la moneda en que se efectúe la transacción. Esta comisión está referida al coste por el uso de dichas redes transaccionales y no incluye ningún tipo de servicio de cambio de moneda.	1% del importe en origen de la transacción	
Comisión por pago de impuestos con tarjeta a crédito	2 euros. por operación	
A petición del cliente: duplicados justificantes de operaciones y extractos adicionales -excepto en resolución de incidencias-	12 euros por documento	

- Nota 1.- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses..
- Nota 2.- La comisión de emisión, renovación y tenencia de las tarjetas anteriores, incluidas en el servicio Yo Elijo, son incompatibles con la aplicación de la comisión prevista en el mismo (véase epígrafe 8º.6)
- Nota 3.- Para cuentas de Tarifa Plana véase también el epígrafe 8º.
- Nota 4.- En las operaciones incluidas en el ámbito de la ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, esta comisión no podrá exceder del 1,5 % cuando el crédito se hubiere pactado a tipo de interés variable, ni del 3% en caso de que se hubiere pactado a tipo fijo, calculado en ambos casos sobre el capital reembolsado anticipadamente, y sin que, en ningún caso, puedan exigirse intereses no devengados por el crédito.
- Nota 5.- Por la utilización del Servicio de Emergencia, consistente en la entrega de efectivo y/o tarjeta de reemplazo en cualquier lugar del mundo se imputarán al cliente los gastos que repercutan los corresponsales.

EPÍGRAFE 8º - SERVICIOS DE PAGO: MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS
(Servicios prestados a titulares de cuentas)**SERVICIOS DE PAGO**

*Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.
Las tarifas recogidas se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores) y tienen carácter de máximo.*

1 - Comisión de Mantenimiento:

- General:

Se percibirá una comisión anual de 36,00 euros, que será satisfecha coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta

El cobro de esta comisión es incompatible con la aplicación de la comisión prevista en el servicio Yo elijo (véase apartado 6 de este epígrafe)

Cuentas con Tarifa plana

- * Modalidad "Empresa".
Se percibirá una comisión mensual de 20,00 euros (ver nota 4).
- * Modalidad "La Cartilla +"
Se percibirá una comisión mensual de 4,00 euros (ver nota 5).
- * Modalidad "Cuenta Plus"
Se percibirá una comisión mensual de 3,00 euros (ver nota 6).
- * Modalidad "Cuenta Banca Personal"
Se percibirá una comisión trimestral de 10,00 euros (ver nota 7).
- * Modalidad "Cuenta Negocios"
Se percibirá una comisión trimestral de 10,00 euros (ver nota 8).

Cuentas con tarifas especiales

- * Cuentas especiales. En aquellas cuentas corrientes, cuya retribución anual sea como mínimo cinco veces la de la cuenta corriente ordinaria, se percibirá, por este concepto, una comisión fija por cuenta de 0,72 euros mensuales.
- * Cuenta conmigo. Comisión de mantenimiento por año o fracción de 12,00 euros.
- * Cuenta corriente de Centralización de Fondos. Comisión de infraestructura o de mantenimiento mensual por la cuenta única centralizada 300,00 euros. Por cada periférica 9,00 euros.

2 - Comisión de Administración:

En cuentas corrientes, se percibirá una comisión de 0,30 euros por apunte. Del cobro de esta comisión estarán excluidos los apuntes que se generen como consecuencia de: Adeudo/abono de intereses, adeudo de comisiones, ingresos y reintegros en efectivo y adeudo de cheques.

Quedan exentas de esta comisión las cuentas acogidas a Tarifa Plana.

Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

El cobro de estas comisiones es incompatible con la aplicación de la comisión prevista en el servicio Yo elijo (véase apartado 6 de este epígrafe)

3 - Comisión por información sobre movimientos de la cuenta:

Clase de operación y concepto	Única por proceso (euros)
- Extracto habitual	Gratuito
- Adicional en papel (1)	3,00
- Adicional en soporte magnético, normalizado (*)	6,00
- Por interconexión, terminal	6,00
- Por duplicado de justificantes de operaciones	12,00

(*) El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte.
La información normalizada contempla el envío en formatos y procedimientos normalizados por la A.E.B.

(1) La comisión por la emisión de extractos adicionales, debe entenderse sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado, gratuitamente y en todo momento, sobre la situación de su cuenta.

4 - Descubiertos en cuenta:

BAJO LA MARCA CAJA DUERO: Por descubiertos en cuenta corriente o saldos deudores en cuenta de ahorro, se percibirá el 4 % sobre el mayor saldo deudor en cada liquidación, mínimo 15,00 euros. (Véase el Epígrafe 14). Esta comisión no se aplicará en los descubiertos por valoración.

BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA: Por descubiertos en cuenta corriente o saldos deudores en cuenta de ahorro, se percibirá el 4 % sobre el mayor saldo deudor en cada trimestre. (Véase el Epígrafe 14). Esta comisión no se aplicará en los descubiertos por valoración.

5 - Gestión de reclamación de descubiertos o posiciones deudoras:

Por cada posición deudora que se presente, se percibirá un importe fijo de 30,00 euros por una sola vez, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización. (Epígrafe 14)

6 - AGRUPACION DE SERVICIOS "YO ELIJO"

Servicios incluidos en todas las tarifas "Yo elijo".

- Administración y mantenimiento de cuenta corriente a la vista o libreta de ahorro (excepto cuentas con tarifas especiales –punto 1 de este epígrafe-).
- Servicio de Banca Electrónica, (Epígrafe 6).
- Emisión, renovación y tenencia de una tarjeta de débito, (Epígrafe 7.1.2.).
- Emisión, renovación y tenencia de una tarjeta de crédito revolving (Epígrafe 7.1.2.).
- Transferencias manuales entre cuentas de Caja, (Epígrafe 5.2.4.2)
- Servicio de Avisos: alta en el servicio de avisos, (Epígrafe 6) y envío de información para alertas de seguridad por disposiciones en cajero de cuantía igual o superior a 150,00 euros y por pago de compras con tarjeta por importe superior a 150,00 euros.
- Certificados de titularidad y saldos, duplicados de adeudos y extractos de cuenta adicionales, (Epígrafe 12).

1.- Tarifa "Yo elijo a 7 euros ". Comisión mensual: 7 euros. Incluye la prestación de los servicios indicados en el punto 1 anterior y, además, de los siguientes:

- Compensación de cheques y pagarés en euros sobre plazas nacionales (Epígrafe 3) y/o transferencias ordinarias en euros nacionales o a Estados miembros del Espacio Económico Europeo por importe no superior a 50.000 euros: hasta un máximo de cinco operaciones al mes por todos los conceptos conjuntamente considerados.

2.- Tarifa "Yo elijo a 20 euros ". Comisión mensual: 20 euros.

Incluye la prestación de los servicios indicados en el punto 1 anterior y, además, los siguientes:

- Compensación de cheques y pagarés en euros sobre plazas nacionales (Epígrafe 3) y/o transferencias ordinarias en euros nacionales o a Estados miembros del Espacio Económico Europeo por importe no superior a 50.000 euros: hasta un máximo de quince operaciones al mes por todos los conceptos conjuntamente considerados.
- Emisión, renovación y tenencia de una tarjeta de crédito Visa Classic ó Mastercard Business, a elección del titular, (Epígrafe 7).

3.- Tarifa "Yo elijo a 35 euros ". Comisión mensual: 35 euros.

Incluye la prestación de los servicios indicados en el punto 1 anterior y, además, de los siguientes:

- Compensación de cheques y pagarés en euros sobre plazas nacionales (Epígrafe 3) y/o transferencias ordinarias en euros nacionales o a Estados miembros del Espacio Económico Europeo por importe no superior a 50.000 euros.
- Emisión, renovación y tenencia de una tarjeta Visa Classic o Mastercard Business, a elección del titular y a favor de éste. (Epígrafe 7)
- Transferencias y pago de nóminas a través de soporte magnético, (Epígrafe 5.1 y 5.2.1.1) (según el procedimiento recogido en el Cuaderno 34 de la serie Normas y Procedimientos Bancarios).

Cuando se contrate conjuntamente esta tarifa para varias empresas, la comisión a satisfacer será la que resulte de multiplicar el importe de la tarifa por el número de empresas.

4.- Tarifa "Yo elijo a 70 euros". Comisión mensual de 70 euros o anual de 840 euros.

Incluye la prestación de los servicios indicados en el punto 1 anterior y, además, de los siguientes:

- Compensación de cheques y pagarés en euros sobre plazas nacionales, (Epígrafe 3) y/o transferencias ordinarias en euros nacionales, (Epígrafe 5.2.1.1), o a Estados miembros del Espacio Económico Europeo por importe no superior a 50.000 euros, recogidas en el (Epígrafe 52).
- Emisión, renovación y tenencia de una tarjeta Visa Classic o Mastercard Business, a elección del titular y a favor de éste, (véase Epígrafe 7).
- Emisión de cheques internos garantizados, (véase Epígrafe 3).
- Transferencias y pago de nóminas a través de soporte magnético (según el procedimiento recogido en el Cuaderno 34 de la serie Normas y Procedimientos Bancarios), (Epígrafe 5.1 y 5.2.1.1).
- Órdenes de movimiento de fondos, transferencias OMF, (véase Epígrafe 5.2.1.2).

Nota 1.- Los descubiertos en cuenta corriente se consideran operaciones de crédito a todos los efectos. Esta comisión no se aplicará en los descubiertos en cuenta por valoración.

Nota 2.- Para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuentas corrientes de consumidores, la tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de comisiones de descubierto y los intereses devengados por el descubierto en el periodo de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero.

Nota 3.- En las disposiciones efectuadas en plaza distinta a la propietaria de la cuenta, se repercutirán al cliente aquellos gastos originados por verificar la existencia de fondos y comprobación de firma. Se percibirán 2,00 euros por este concepto.

Nota 4.- La percepción de esta Tarifa Plana excluye el cobro de la comisión general de mantenimiento y de la comisión de administración, e incluye los siguientes servicios sin comisión/cuota:

- Las diez primeras operaciones al mes de transferencia en euros a entidades financieras ubicadas en territorio nacional sin límite de importe, o a estados miembros de la Unión Europea por importe igual o inferior a 50.000,00 euros (reguladas por la Ley 9/1999 de 12 de abril) o de ingresos de cheques y pagarés nacionales en euros domiciliados en una entidad financiera en España (sin incluir, en su caso, la comisión de devolución).
- Emisión, mantenimiento y renovación de dos tarjetas de crédito "Business plata" o "Business oro" principal y asociada.
- Mantenimiento de un Módulo Empresas del Servicio Líne@España.
- Las órdenes de pago de nóminas con abono en cuenta.

Nota 5.- La percepción de esta Tarifa Plana excluye el cobro de la comisión general de mantenimiento y de la comisión de administración, e incluye los siguientes servicios sin comisión/cuota:

- Las dos primeras operaciones al mes de ingresos de cheques y pagarés nacionales en euros domiciliados en una entidad financiera en España (no incluye la comisión de devolución).
- Las dos primeras operaciones al mes de transferencia en euros a entidades financieras ubicadas en territorio nacional sin límite de importe o a estados miembros de la UE por importe igual o inferior a 50.000,00 euros (Reguladas por la Ley 9/1999 de 12 de abril).
- Emisión, mantenimiento y renovación de cuatro tarjetas de crédito tipo ordinaria principal o asociada.
- Una orden de pago periódica.

Nota 6.- La percepción de esta Tarifa Plana excluye el cobro de la comisión general de mantenimiento y de la comisión de administración, e incluye los siguientes servicios sin comisión/cuota:

- Las tres primeras operaciones al mes de ingresos de cheques y pagarés nacionales en euros domiciliados en una entidad financiera en España (no incluye la comisión de devolución).
- Las tres primeras operaciones al mes de transferencia básica.
- Emisión, mantenimiento y renovación de hasta cuatro tarjetas Línea España 10 o Premium Gold pertenecientes como máximo a 2 titulares y 2 tarjetas por titular.
- Seis primeros meses gratuitos del Servicio de envío automático de mensajes SMS.
- Una orden de pago periódica.

Nota 7.- La percepción de esta Tarifa Plana excluye el cobro de la comisión general de mantenimiento y de la comisión de administración, e incluye los siguientes servicios sin comisión/cuota:

- Las cinco primeras operaciones al mes de ingresos de cheques y pagarés nacionales en euros domiciliados en una entidad financiera en España (no incluye la comisión de devolución).
- Las cinco primeras operaciones al mes de transferencia básica o normal.

- Servicio de envío automático de mensajes SMS.

Además, incluye una tarifa especial para las operaciones de compra o venta de valores en mercados secundarios españoles, cualquiera que sea el canal utilizado, de 5,00 euros por operación más 0,18% sobre el valor efectivo.

Nota 8.- La percepción de esta Tarifa Plana excluye el cobro de la comisión general de mantenimiento y de la comisión de administración, e incluye los siguientes servicios sin comisión/cuota:

- Las tres primeras operaciones al mes de ingresos de cheques y pagarés nacionales en euros domiciliados en una entidad financiera en España (no incluye la comisión de devolución).
- Las tres primeras transferencias realizadas en cada mes natural, básicas o normales.
- La emisión, mantenimiento y renovación de una tarjeta Business Activa.
- El mantenimiento de un Módulo Empresas del Servicio Líne@España.

Nota 9.- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses.

EPÍGRAFE 9º - OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES, DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN. DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES Y GESTIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN.

1- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES

1.1 - EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES

Clase de operación y concepto	Comisión por operación		
	Base de aplicación	%	Mínimo por operación (euros)
1. Bolsas de Valores			
Compra o venta de Valores de Renta Variable. Recepción de órdenes, transmisión y liquidación:			
Operaciones efectuadas en Oficinas	s/valor efectivo	0,60	9,00
Operaciones a través de Banca Telefónica (por operación)	s/valor efectivo	0,35% más 9,00 €	12,00
Operaciones a través de Internet			
* Hasta 6.000,00 € de valor efectivo (por operación)	s/valor efectivo	0,18% más 5,00 €	8,00
* Más de 6.000,00 € de valor efectivo (por operación)	s/valor efectivo	0,18% más 7,00 €	10,00
- Compra o venta de Valores de Renta Fija. Recepción de órdenes, transmisión y liquidación	s/valor efectivo	0,60	9,00
- Compra en Ofertas Públicas de Venta (OPVS) Recepción de órdenes, transmisión y liquidación (ver nota 4)	s/valor efectivo	0,50	6,00
- Ventas en Ofertas Públicas de Compra (OPAS). Recepción de órdenes, transmisión y liquidación (ver nota 4)	s/valor efectivo	0,50	6,00
- Compra o venta de derechos de suscripción. Recepción de órdenes, transmisión y liquidación (ver nota 6)	s/valor efectivo	0,60	4,50
- Compra o venta de Warrants. Recepción de órdenes, transmisión y liquidación:			
Operaciones realizadas en Oficinas	s/valor efectivo	0,60	9,00
Operaciones a través de Banca Telefónica (por operación)	s/valor efectivo	0,35% más 9,00 €	12,00
Operaciones a través de Internet			
* Hasta 6.000,00 € de valor efectivo (por operación)	s/valor efectivo	0,18% más 5,00€	8,00
* Más de 6.000,00 € de valor efectivo (por operación)	s/valor efectivo	0,18% más 7,00€	10,00
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad	s/valor efectivo	0,60	9,00
- Órdenes no realizadas (imputables al cliente)	por operación		4,50
2. AIAF Mercado de Renta Fija Privada			
- Compra o venta de Valores de Renta Fija Recepción de órdenes, ejecución y liquidación	s/valor efectivo	0,60	9,00
- Liquidación de operaciones de compra o venta de valores sobre órdenes no cursadas a la Entidad	s/valor efectivo	0,50	6,00

1.2 - EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS (ver nota 5)

Clase de operación y concepto	Comisión por operación		
	Base de aplicación	%	Mínimo por operación (euros)
- Compra o venta de Valores de Renta Variable. Recepción de órdenes, transmisión y liquidación:			
Operaciones efectuadas en Oficinas	s/valor efectivo	1,10	42,00
Operaciones a través de Banca Telefónica	s/valor efectivo	1,10	42,00
Operaciones a través de Internet (por operación)	s/valor efectivo	0,60% más 15,00€	
- Compra o venta de Valores de Renta Fija. Recepción de órdenes, transmisión y liquidación	s/valor efectivo	1,10	42,00
- Compra o venta en Ofertas Públicas de Venta (OPVS) o Compra (OPAS). Recepción de órdenes, transmisión y liquidación (ver nota 4)	s/valor efectivo	0,70	42,00
- Compra o venta de derechos de suscripción. Recepción de órdenes, transmisión y liquidación (ver nota 6)	s/valor efectivo	1,10	42,00
- Compra o venta de Warrants. Recepción de órdenes, transmisión y liquidación:			
Operaciones realizadas en Oficinas	s/valor efectivo	1,10	42,00
Operaciones a través de Banca Telefónica	s/valor efectivo	1,10	42,00
Operaciones a través de Internet (por operación)	s/valor efectivo	0,60% más 15,00€	
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad	s/valor efectivo	1,10	42,00

1.3- MERCADOS DE DERIVADOS

Clase de operación y concepto	Comisión	
	Por cada contrato %	Mínimo por operación (euros)
1. MEFF Renta Fija		
Compra o venta de futuros sobre Bono nocional	3,00	7,50
Liquidación al vencimiento, de futuros sobre bonos	3,00	7,50
Compra o venta de futuros sobre depósitos (recepción de órdenes, ejecución y liquidación) Sobre MIBOR	4,50	6,00
Liquidación al vencimiento, de futuros sobre depósitos	4,50	6,00

Clase de operación y concepto	Comisión	
	Por cada contrato %	Mínimo por operación (euros)
Compra o venta de opciones de futuros sobre Bono notional (recepción de órdenes, ejecución y liquidación)	3,00	7,50
Ejercicio o liquidación al vencimiento, de opciones de futuros sobre Bono notional	4,50	7,50
Compra o venta de opciones sobre depósitos (recepción de órdenes, ejecución y liquidación)	4,50	6,00
Ejercicio o liquidación al vencimiento, de opciones sobre depósitos	4,50	6,00
2. MEFF Renta Variable		
Compra o venta de futuros sobre índices IBEX-35 (recepción de órdenes, transmisión y liquidación)		6,00
Compra o venta de futuros sobre índices IBEX-35 (recepción de órdenes, transmisión y liquidación)		6,00
Liquidación al vencimiento, de futuros sobre índices		6,00
Compra o venta de opciones sobre índices (recepción de órdenes, transmisión y liquidación)		6,00
Ejercicio o liquidación, al vencimiento, de opciones sobre índices	1,00 % s/ prima más 0,60€	6,00
Compra o venta de opciones de futuros sobre acciones (recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	1,00 % s/ prima más 0,60€	6,00
Ejercicio o liquidación al vencimiento de opciones sobre acciones	1,00 % s/ prima más 0,60€	6,00
Gestión de las garantías en contratos de futuros y opciones no negociados por la entidad	25 p.b. s/repo	6,00

1.4- SUSCRIPCIONES DE VALORES (ver nota 4)

Clase de operación y concepto	Comisión por operación		
	Base de aplicación	%	Mínimo por operación (euros)
1. En el Mercado Español			
- Suscripción de Valores de Renta Variable	s/valor nominal	0,40	6,00
- Suscripción de Valores de Renta Fija	s/valor nominal	0,40	6,00
- Canjes y conversiones de Valores	s/valor nominal	0,40	6,00
2. En el Mercado Extranjero (ver nota 5)			
- Suscripción de Valores de Renta Variable	s/valor efectivo	0,70	42,00
- Suscripción de Valores de Renta Fija	s/valor efectivo	0,70	42,00
- Canjes y conversiones de Valores	s/valor efectivo	0,60	15,00
- Suscripción y reembolso de participaciones de fondos de inversión	s/valor efectivo	7,00	42,00

1.5 - OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES

Clase de operación y concepto	Comisión por operación		
	Base de aplicación	%	Mínimo por operación (euros)
- Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios	s/valor efectivo	0,50	30,00
- Transmisión de valores derivada de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamento y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra o venta			
* Valores negociables en Mercados Españoles	por operación		6,00
* Valores negociables en Mercados Extranjeros	por operación		25,00
- Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes, antes de que éstas se hayan ejecutado, según instrucciones del cliente (ver nota 2)			
* Valores negociables en Mercados Españoles	por operación		3,00
* Valores negociables en Mercados Extranjeros	por operación		10,00
- Confirmación telefónica de órdenes, a petición del cliente	por operación		1,20

- Nota 1.- Definición de operación a efectos de aplicación de tarifas.
A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.
Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.
- Nota 2.- Aplicación de las tarifas.
Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la Entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.
Cuando se trate de la anulación de una orden de compra o venta o la modificación de las condiciones de la orden, la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.
- Nota 3.- Gastos repercutibles.
En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero. Asimismo en todas aquellas operaciones de mercados extranjeros se añadirán las comisiones y gastos que repercute el intermediario extranjero por su intervención.
Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas, y además los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.
- Nota 4.- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y suscripciones.
No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la Entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.
- Nota 5.- Comisiones por cambio de moneda.
A las operaciones, que requieran cambio de moneda se les aplicarán una comisión del 0,20 % sobre el efectivo con un mínimo de 3,00 euros.
En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda.
- Nota 6.- Límite de comisión aplicable en compra o venta de derechos de suscripción.
La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente; no se tendrán en cuenta para este cálculo los costes externos de Intermediarios financieros y cánones de contratación.
- Nota 7.- Información a clientes.
Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente se aplicará inmediatamente.

2 - OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Clase de operación y concepto	Comisión por operación		
	Base de aplicación	%	Mínimo por operación (euros)
1. Administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta (ver notas 2 y 3)			
- Valores negociables en Mercados Españoles	s/valor nominal	0,25	3,00
- Valores negociables en Mercados Extranjeros	s/valor efectivo	0,25	30,00
- Valores no negociables	s/valor nominal	0,25	3,00
2. Constitución y cancelación de depósitos mediante entrega, traspaso o retirada total o parcial de títulos			
- Valores negociables en Mercados Españoles	s/valor nominal	0,35	10,00
- Valores negociables en Mercados Extranjeros	s/valor efectivo	0,60	30,00
- Valores no negociables	s/valor nominal	0,35	10,00
3. Mantenimiento del depósito y administración de títulos físicos (ver notas 2 y 3)			
- Valores negociables en Mercados Españoles	s/valor nominal	0,30	6,00
- Valores negociables en Mercados Extranjeros	s/valor efectivo	0,35	10,00
- Valores no negociables	s/valor nominal	0,30	3,00
4. Traspaso de valores a otra entidad representados en anotaciones en cuenta, a otra entidad			
- Traspasos libres de pago. Valores negociados en Mercados Españoles			
Iniciados por la propia Entidad	s/valor nominal	0,35	10,00
Iniciados por otra Entidad	s/valor nominal	0,35	10,00
- Traspasos libres de pago. Valores negociados en Mercados Extranjeros			
Iniciados por la propia Entidad	s/valor efectivo	0,35	30,00
Iniciados por otra Entidad	s/valor efectivo	0,35	30,00

Clase de operación y concepto	Comisión por operación		
	Base de aplicación	%	Mínimo por operación (euros)
5. Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos, de valores (ver nota 6)			
- Valores negociables en Mercados Españoles	s/valor efectivo	0,50	1,20
- Valores negociables en Mercados Extranjeros (ver notas 7)	s/valor efectivo	1,00	1,20
- Valores no negociables	s/valor efectivo	1,00	1,20
6. Cobro de primas de asistencia a juntas generales (ver notas 6)	s/valor efectivo	0,25	0,30
7. Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, etc.	s/valor efectivo	0,35	4,50
8. Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores o reducciones de capital			
- Valores negociables en Mercados Españoles	s/valor efectivo	0,35	1,20
- Valores negociables en Mercados Extranjeros (ver nota 7)	s/valor efectivo	0,45	4,50
- Valores no negociables	s/valor efectivo	0,35	4,50
9. Devolución de prima de emisión de acciones	s/valor efectivo	0,35	1,20
10. Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente (ver nota 7)	por operación		90,00
11. Emisión de certificados, duplicados de documentos o cualquier otra información a petición del cliente:	por operación		5,00
12. Operaciones diversas relacionadas con el depósito, registro, administración de valores, estampillado y, en general, cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de estos	s/valor efectivo	0,35	4,50
13. Cambio de denominación social, aumentos y reducciones de nominal que no requieran pago o reembolso	s/valor efectivo	0,25	0,90

Clase de operación y concepto	Comisión por operación		
	Base de aplicación	%	Mínimo por operación (euros)
14. Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y, en general, en cualquier otro Organismo de la Administración Pública, Estatal, Autonómico o Local.			6,00
15 Constitución de derechos reales limitados y otros gravámenes sobre valores depositados o registrados.	s/valor efectivo	0,10	1,20
16 Cobro de dividendos, cupones, primas de asistencia a juntas generales, amortizaciones, reducciones de capital y otros pagos periódicos o no, de valores no depositados ni administrados por la Entidad (por operación)			50,00

Nota 1.- Definición de operación a efectos de aplicación de tarifas.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 2.- Aplicación de Tarifas.

a) Las tarifas correspondientes a los puntos 1 y 3 se devengarán por semestres naturales o fracción, aplicándose el porcentaje fijado en esta tarifa. El cálculo de la comisión se realizará proporcionalmente a los días que los valores hayan permanecido anotados en la cuenta de valores.

La base para el cálculo de la comisión será:

El saldo medio de los valores nominales o efectivos del período a precio del cierre del día, aplicando la tarifa establecida en la fecha de cobro en ambos casos.

b) El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice la operación.

c) A los efectos de liquidación de comisiones, los valores sin nominal se computarán por 6,00 euros nominales. También se computarán por el nominal total, los valores parcialmente desembolsados o las acciones liberadas o gratuitas.

d) El régimen tarifario de los valores negociables en mercados extranjeros, será de aplicación, igualmente, a los valores nacionales cuando estos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

Nota 3.- Aplicación de las Tarifas de las Comisiones de Depósito, Registro y Administración.

En los casos en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los puntos 1 y 3, se aplicarán al cliente, las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para éste por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

Nota 4.- Gastos repercutibles.

Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicación, según el sistema utilizado para éstas, y además los gastos de seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.

Nota 5.- Aplicación de impuestos.

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

Nota 6.- Cobro de dividendos, cupones y otros fondos.

En las tarifas correspondientes a los puntos 5, 6, 8, 9 y 16 el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

Nota 7.- Comisiones por cambio de moneda.

A las operaciones, que requieran cambio de moneda se les aplicarán una comisión del 0,20 % sobre el efectivo con un mínimo de 3,00 euros.

En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda.

Nota 8.- Información a clientes.

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente se aplicará inmediatamente.

EPÍGRAFE 10º - OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS (TARIFAS INDICATIVAS)

Clase de operación y concepto	Comisión		
	Base de aplicación	%	Mínimo por título (euros)
1. Ampliaciones de capital, canjes o conversiones de deudas, adjudicaciones u otras operaciones análogas	s/valor nominal	0,40	0,02
2. Cobro de dividendos pasivos	s/valor nominal	0,10	
3. Emisiones de títulos de renta fija, variable y otros activos financieros			
a) Colocación y aseguramiento	s/valor nominal	6,00	
b) Colocación (sin asegurar)	s/valor nominal	4,00	
4. Agregación de hojas de cupones, estampillado, y, en general, cualquier operación que implique manipulación de títulos. Por título manipulado	s/valor nominal	0,40	0,03
5. Pago de dividendos activos e intereses.....	s/valor efectivo	0,30	
6. Pago de títulos amortizados, devoluciones de capital y otras operaciones de pago.			
a) Amortizaciones por emisiones o series completas o por numeraciones	s/valor efectivo	0,30	
b) Devoluciones de capital y otras operaciones de pago ..	s/valor efectivo	0,20	
7. Administración y control de operaciones financieras			
a) Control de derechos			
- Fijo.....	por operación		600,00
- Variable.....	s/cada unidad		0,01
b) Aplicación de numeraciones y expedición de títulos			
- Fijo	por operación		600,00
- Variable	s/cada unidad		0,02
c) Control de títulos fungibles con derecho a canje, conversión o amortización opcional			
- Fijo	por operación		600,00
- Variable por acción, obligación o bono	s/cada unidad		0,01
8. Emisión de tarjetas de asistencia a Juntas	por tarjeta emitida		0,09
9. Informaciones diversas			
a) Facilitadas a Entidades Emisoras	por depositante		0,12
b) A remitir a depositantes (a petición de las Entidades Emisoras)	por depositante informado		0,21

Nota 1.- A efectos de la percepción de comisiones se computarán por su valor nominal la emisión de acciones total o parcialmente liberadas. Los certificados de participación en los Fondos de Inversión Mobiliaria quedan asimilados a valores mobiliarios de renta variable.

Nota 2.- En las operaciones por cuenta de Entidades Emisoras no acogidas a tratamientos informáticos normalizados que precisen presentación física de títulos o cupones, se aplicará una comisión adicional de 0,01 euros por título o cupón manipulado.

Nota 3.- El hecho de que una Entidad Emisora domicilie el pago de operaciones en las ventanillas de una Entidad de depósito, no eximirá al presentador de los títulos o cupones del pago de las comisiones correspondientes, salvo que la Entidad Emisora los tome expresamente a su cargo, además de los que le correspondan como Emisora.

Nota 4.- La expedición de títulos comprendida en el apartado 7-b), se refiere a la impresión por sistemas informáticos de las láminas confeccionadas en imprenta, sin incluir el coste de las mismas.

Nota 5.- Aplicación de impuestos. Las comisiones de este apartado, se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

EPÍGRAFE 11º - CAJAS DE SEGURIDAD O ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS

1 - CAJAS DE SEGURIDAD O ALQUILER

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)		
	Única	Por decímetro cúbico	Mínimo
* Fianza (Depósito al formalizar el contrato).....	250,00		
* Por Titular Persona Física :			
- Alquiler anual (por año o fracción)		5,11	30,00
- Alquiler semestral (por semestre o fracción)		3,00	30,00
- Alquiler trimestral (por trimestre o fracción)		1,80	30,00
* Por Titular Persona Jurídica :			
- Alquiler anual (por año o fracción)		6,31	30,00
- Alquiler semestral (por semestre o fracción)		3,50	30,00
- Alquiler trimestral (por trimestre o fracción)		2,00	30,00

Nota 1.- Por cada Titular o Persona Autorizada adicional se percibirá, además, el 50% de las comisiones citadas. Cuando el titular sea una persona jurídica, la primera comisión se aplica a un apoderado.

Nota 2.- Se percibirá, además, una comisión de 3,00 euros, por cada visita que realicen los titulares a los compartimentos.

Nota 3.- Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del cliente.

2 - DEPÓSITOS DE BILLETES DE LA LOTERÍA NACIONAL, PRIMITIVA, CUPONES ONCE, QUINIELAS, BONOLOTO Y ANÁLOGOS

Clase de operación y concepto	Comisión		
	%	Mínimo (€)	Máximo (€)
* Por depósito, sobre el valor facial	0,10	6,00	90,00

Nota 1.- En caso de gestionar la cobranza de premios se aplicarán, además, las comisiones previstas en el Epígrafe 12 de esta Tarifa.

3 - CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA

Esta comisión se percibirá por adelantado desde que el cliente solicita el servicio.

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
* Custodia de correspondencia: Por cada contrato	15,00

4 - DEPÓSITOS LIBRES DE EFECTOS COMERCIALES

Esta comisión se percibirá por adelantado desde que el cliente solicita el servicio.

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
* Custodia de efectos: Por trimestre o fracción sobre valor nominal del documento.....	0,10	0,90

5 - OTROS DEPÓSITOS DE DOCUMENTOS

Esta comisión se percibirá por adelantado desde que el cliente solicita el servicio.

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
* Custodia sobre el valor nominal de cada documento.....	0,10	0,90

EPIGRAFE 12º - DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS

1 - INFORMES COMERCIALES

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
* Por informe extractado servido, entendiéndose como tal el que sólo contenga datos escuetos de actividad, solvencia, moralidad y cumplimiento (1)	6,00
* Cuando el informe sea normal o más amplio (1)	18,00

(1) Se repercutirán, además los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, télex, agencias informativas o servicios especiales de la Entidad.

2 - DIVERSAS GESTIONES BANCARIAS

Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y que, ocasionalmente, requieren desplazamiento de personal de la Caja, frecuentemente de Apoderados.

No se aplicará esta comisión cuando suponga una obligación contractual de la Entidad, tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación.

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
* Depósitos, fianzas y avales de garantía de ejecución de obras y créditos. Por gestión (1)	30,00
* Toma de razón de endosos. Por gestión (1)	30,00
* Requerimientos de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados. Por gestión (1)	30,00
* Tramitaciones de prestaciones	3,00
Consiste en realizar ante los Organismos competentes (Seguridad Social, Inersro, Instituto Nacional de Empleo) la presentación de la documentación necesaria para la solicitud de prestaciones.	
* Tramitación de hipotecas	120,00
Gestiones realizadas ante Organismos Públicos, consistentes en presentar la documentación y escrituras correspondientes a las operaciones de hipoteca, para la liquidación de los correspondientes impuestos y posterior inscripción registral. Estos servicios se prestan exclusivamente cuando el cliente los demanda, autorizando asimismo a cargar en su cuenta, además de las comisiones, los gastos suplidos que se deriven de dichos trámites.	
* Tramitación de escritura de cancelación de hipoteca	100,00
Se percibirá esta comisión por la tramitación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura de cancelación notarial de la hipoteca, a petición del cliente. Dicha tramitación comprenderá la preparación de la documentación y la realización de las gestiones necesarias ante el notario otorgante.	
* Otras operaciones:	
a) Notas simples informativas del Registro	12,00
b) Certificaciones registrales	12,00
* Por valoración de fincas en préstamos hipotecarios se aplicará la tarifa que tenga establecida la Sociedad de tasación con la que la Entidad tenga contratadas las peritaciones.	
* Otros trámites en Organismos Públicos:	
a) Pago de multas o sanciones	3,00
b) Solicitud de certificados diversos ante Organismos	
- Solicitud de certificados de residencia	15,00
- Solicitud de certificados de no residencia	15,00
- Otros certificados	15,00
c) Reclamación de Retenciones de Hacienda	90,00
d) Presentación, seguimiento e inscripción en los Registros de la Propiedad	45,00
* Por reconocimiento simple de firma a petición del cliente y para su presentación y efectos ante terceros	1,20

(1) Además se repercutirán al cliente los gastos externos que se produzcan, con justificación del gasto.

3 - INFORMACIÓN Y OPERACIONES SOBRE CUENTAS DE CLIENTES

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
* Por la expedición de información o entrega de documentos con carácter general y periódico	Gratuito
* A petición del cliente (o, en su caso, de sus representantes o causahabientes), la comisión por cada unidad de información o por cada documento (listados, información fiscal, . . .) será de (1)	3,00
* A petición del cliente: duplicados y certificados diversos -excepto saldo cero y cuando la certificación se efectúe por precepto normativo-. (1)	12,00
* A solicitud de empresas de auditoría y con la previa autorización del cliente, por cada bloque de información, según detalle:	
a) Cuentas corrientes y depósitos a plazo	30,00
b) Créditos, préstamos y avales	30,00
c) Cartera de efectos	30,00
d) Operaciones de valores	30,00
e) Operaciones de extranjero	30,00
f) Otros	30,00
* En virtud de oficios dictados por Juzgados y Tribunales en procedimientos judiciales, siempre que la información solicitada lo sea a instancia de parte, la comisión por la expedición de información o entrega de documentos (certificaciones, listados históricos, originales o copias de documentos), por cada unidad de información o por cada documento será de (2)	12,00
Esta comisión se cobrará en todo caso a la parte que haya solicitado la información.	
* Por cumplimentación de oficios o mandamientos de Juzgados y Tribunales en los que se ordene a la Caja el embargo, retención o bloqueo de saldos de cuentas, depósitos, valores, títulos, etc. de clientes, siempre que el mandamiento se haya dictado a instancia de parte, la comisión por operación será de (3)	12,00
Esta comisión se cobrará en todo caso a la parte que haya solicitado el embargo, retención o bloqueo, pudiéndose hacer efectiva mediante la deducción de las cantidades embargadas o retenidas	

(1) La Caja no aplicará esta comisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de documentación o información que ha de facilitarse al cliente en cumplimiento del contrato, precepto normativo o expedición de certificados de "saldo cero".
- b) Cuando la expedición de información o documentación se produzca como consecuencia de incidencias que puedan surgir entre el cliente y la Entidad en el marco del contrato.

(2) La Caja no aplicará esta comisión en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la información o documentación sea solicitada directamente por los Jueces y Tribunales, sin intervención de la parte.
- b) Cuando la parte que lo solicita tenga atribuido el beneficio de justicia gratuita.

(3) La Caja no aplicará esta comisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el embargo, retención o bloqueo de saldo sea ordenado directamente por los Jueces y Tribunales, sin intervención de la parte.
- b) Cuando la parte que haya solicitado el embargo, retención o bloqueo, tenga atribuido el beneficio de justicia gratuita.

4 - RECOGIDA Y ENTREGA DE EFECTIVO A DOMICILIO

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
* Importe hasta 6.000,00 euros. Además de los gastos de desplazamiento	30,00
* Importe igual o superior a 6.000,00 euros. La prestación de este servicio requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho servicio.	

5 - COBRANZA DE LOTERÍA Y QUINIELAS

Por la gestión de cobro de los décimos y/o boletos premiados se percibirán las siguientes comisiones sobre el importe del premio:

Clase de operación y concepto	Comisión		
	%	Mínimo (euros)	Máximo (euros)
* En propia plaza	1,25	20,00	90,00
* Sobre plaza distinta	1,25	20,00	150,00

6 - SERVICIO DE BUZÓN NOCTURNO

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)	Periodicidad
* Cuota de alta en el servicio (1)	100,00	Por año o fracción
* Cuota de renovación	100,00	Por año o fracción
* Por cada utilización	1,50	

(1) La contratación del servicio da derecho a dos bolsas. La entrega de más bolsas devengará una comisión adicional de 15 euros por bolsa.

7 - CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS

Por la constitución de depósitos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se percibirá la siguiente comisión sobre el importe del depósito:

Clase de operación y concepto	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
Constitución de depósitos para la participación en subastas a través de Internet	0,15	1,50

8 - RECUENTO DE MONEDAS Y BILLETES NO DESTINADOS A SU INGRESO EN CUENTA

Clase de operación y concepto	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
* Recuento de monedas. Sobre el importe total	1,5	6,00
* Recuento de billetes. Sobre el importe total	1,0	6,00

9 - CONSERVACION DE CORREO

Clase de operación y concepto	Comisión (anual)
* Por conservación de correo a petición del cliente	60,00

10 - SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PAGOS DOMICILIADOS

Servicio que consiste en la confección de documentos de pago a terceros, con la firma de la Entidad, y su envío a los beneficiarios, previa solicitud del cliente que ha de presentar sus órdenes de pago en soporte magnético o mediante transmisión electrónica:

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
* Confección y emisión de documento de pago domiciliado. Por cada documento	1,20

11 - SERVICIO DE AGRUPACIÓN DE RECIBOS: "Recibo Cuota Quieta".

Saldo reservado en un depósito para el pago de recibos domiciliados:

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
Mantenimiento	1,50 / mes
Modificación de las domiciliaciones seleccionadas	1,00
Trasposos extraordinarios o modificaciones del traspaso periódico, (siempre que no sean consecuencia de una modificación)	1,00
Cancelación anticipada	1,00

EPIGRAFE 13º - AVALES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y OTRAS GARANTIAS

Avaless	Comisión					
	Estudio		Por formalización (una sola vez) o modificación		Por riesgo trimestral	
	% s/importe aval	Mínimo (euros)	% sobre importe aval	Mínimo (euros)	% sobre importe concedido	Mínimo (euros)
1. Preavaless	1,00	100,00	1,00	100,00	1,00	100,00
2. Avaless técnicos y económicos, (comerciales o financieros)	1,00	100,00	1,00	100,00	2,00	100,00

Línea de avales	Comisión	
	%	Mínimo Euros
1. Apertura: s/ el importe de la línea	2,00	150,25
2. Formalización (una sola vez) o modificación: s/ el importe de cada aval formalizado o modificado	1,00	100,00
3. Por riesgo (trimestre o fracción): s/ el importe de cada aval		
Preavaless	1,00	100,00
Avaless (técnicos, económicos comerciales o económicos financieros)	1,00	100,00
4. Por disponibilidad (trimestral): s/ el saldo medio no utilizado de la línea	0,50	-----
5. Por prórroga por cada nuevo año de vigencia del contrato: s/ el importe de la línea (en líneas con vencimiento indeterminado o renovación tácita)	1,50	42,00
6. Por variación de condiciones de la línea a solicitud del cliente (modificación de plazo, importe, garantía, porcentaje de comisión): s/ el importe de la línea no utilizado	0,50	30,00
7. Por comisión por reclamación de impago o posiciones deudoras. Cuando sean reclamadas posiciones deudoras se cobrará una comisión máxima. Esta comisión se percibirá una sola vez para la misma posición deudora	-----	Máx. 30,00

Nota 1.- Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones y compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2.- Se entiende por preavaless los que constituyen un compromiso en firme de la Caja avalista, que expresa su disposición a otorgar, en su día, el aval definitivo ante la Entidad que lo solicita.

Nota 3.- Se consideran avales de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para la Caja avalista, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente ante algún Organismo Público con motivo de la importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros y buen funcionamiento de maquinaria vendida.

Nota 4.- Avaless de carácter económico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamiento de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Caja avalista queda

obligada directamente a su reembolso: generalmente consisten en aval, en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5.- La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados que se devengará desde la fecha de su formalización hasta la fecha de su cancelación (Para proceder a la cancelación de un aval es condición indispensable que el interesado devuelva el documento original de aval o preaval que le fue entregado en su día por nuestra Entidad. En caso de no poder recuperar el original, el afianzado deberá aportar una certificación expedida por el beneficiario del aval acreditativa de la exención de la fianza, salvo que en el propio aval se haya hecho constar expresamente fecha de caducidad, en cuyo caso se cancelará en la fecha de caducidad establecida en el mismo. Cuando se trate de efectos o pagarés, la cancelación se podrá efectuar si se ha producido el pago del último efecto o pagaré).

En los avales que no tengan determinado su vencimiento, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía, y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

Nota 6.- La comisión por gastos de estudio no se percibirá en el supuesto de un aval procedente de una operación de preaval que llegara a transformarse en un aval definitivo.

Nota 7.- De acuerdo con la Circular del Banco de España número 8/90, de fecha 7 de Septiembre, no se consideran incluidos en la limitación de no aplicar condiciones más gravosas los cargos por avales y garantías crediticias, por aseguramiento de emisiones, o por otros servicios financieros con riesgo de insolvencia, en cuyos casos prevalecerá el tipo pactado sobre el tipo de tarifa.

Créditos Documentarios Irrevocables (Nacionales Emitidos)	Comisiones					
	Por apertura (un sola vez)		Por riesgo (cobro anticipado por trimestre o fracción no prorratable)		Por pago diferido (cobro anticipado por trimestre prorratable por meses)	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
1. Emisión de créditos contra documentos	1,20	50,00	0,25	25,00	0,50	25,00
2. Por cada modificación (ver nota 3)	25,00 euros					
3. Por estudio (ver nota 4).....	Gratuita					

Créditos Documentarios Irrevocables (Nacionales Recibidos)	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
Si el crédito condiciona que los gastos son a cargo del beneficiario, se percibirá de éste:		
- Por notificación	0,10	25,00
- Por cobro diferido (trimestral con prorroto mensual)	0,30	25,00
- Por confirmación (trimestral) (*)	0,25	25,00
- Por estudio de la documentación en cada utilización (sobre el importe de los documentos)	0,90	50,00
- Por transferencia (en cualquier clase de crédito transferible)	0,30	50,00
- Por preaviso		25,00 euros
- Por cada modificación		25,00 euros
- Por cancelación		50,00 euros

(*) A percibir únicamente cuando se añada la confirmación.

- Nota 1.- Se percibirán además, los gastos de correo, swift y del corresponsal, si los hubiere.
- Nota 2.- Las comisiones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.
- Nota 3.- En los casos en que el ordenante de un crédito, simple o documentario, solicite la modificación del mismo, se percibirá la comisión de modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o del plazo.
- Nota 4.- La comisión de estudio es aplicable exclusivamente en concepto de estudio de la documentación presentada en cada utilización del crédito.
- Nota 5.- La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento del pago y se percibirá cuando se produzca la utilización del crédito.
- Nota 6.- La comisión de cobro diferido podrá prorratearse por meses, percibiendo sólo el 0,1 %, mínimo 15,00 euros por mes.
- Nota 7.- La comisión de cancelación se percibirá, además de las que correspondan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.
- Nota 8.- Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.

EPIGRAFE 14º - CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descuento Comercial, Descubiertos en Cuenta Corriente, Créditos Asociados a Tarjetas, Saldos Deudores en Cuentas de Ahorro, Excedidos en Cuenta de Crédito y Anticipos sobre Efectos)

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
1. Comisión de apertura.	s/principal o límite del crédito concedido		
* Préstamos y créditos hipotecarios		3,00	600,00
* Préstamos y créditos pignoratícios		3,50	60,00
* Resto de préstamos y créditos		3,75	60,00
2. Comisión por modificación de condiciones o garantías.	s/principal o límite vigente		
* Subrogación hipotecaria por cambio de deudor o cambio en los valores de garantía		2,00	30,00
* Ampliación del plazo del préstamo hipotecario		0,10	
* Resto de modificaciones		2,50	30,00
3. Comisión por amortización anticipada, total o parcial (Ver nota 6). Préstamos y créditos hipotecarios sobre inmuebles distintos de vivienda a personas físicas, o sobre cualquier inmueble a personas jurídicas que no tributan por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el impuesto sobre sociedades, o sobre operaciones formalizadas antes del 9 de diciembre de 2007			
* Préstamos hipotecarios a interés variable:			
- No sujetos a la Ley 36/2003 ni a la ley 41/2007	s/capital amortizado	1,00	
Se aplicará en la amortización total o parcial y por una sola vez en el momento de la misma.			
- Sujetos a la Ley 36/2003: formalizados a partir del 27.04.2003 y cuya cancelación deviene de la subrogación de otra entidad al amparo de la Ley 2/1994	s/capital amortizado	0,50	
* Préstamos hipotecarios a interés fijo	s/capital amortizado	4,00	
En las operaciones a interés fijo se aplicará en la amortización total o parcial y por una sola vez en el momento de la misma.			
* Préstamos y Créditos al Consumo (Ley 7/1995)			
- Interés Variable	s/capital amortizado	1,50	
Se aplicará en la amortización total o parcial y por una sola vez en el momento de la misma			
- Interés Fijo	s/capital amortizado	3,00	
Se aplicará en la amortización total o parcial y por una sola vez en el momento de la misma			
* Resto de operaciones	s/capital amortizado	5,00	30,00

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
4. Compensación por desistimiento (Ley 41/2007) (Ver nota 6) Aplicable a toda amortización anticipada, total o parcial de los créditos y préstamos hipotecarios formalizados a partir del 09.12.2007 y siempre que, al momento de la amortización: (i) la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física, o (ii) el prestatario sea una persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades. * Dentro de los 5 primeros años de vida del préstamo o crédito * A partir del sexto año	s/capital amortizado s/capital amortizado	0,50 0,25	
5. Comisión de disposición en préstamos hipotecarios Se aplicará a cada disposición, en el momento de la misma, en aquellas operaciones de préstamo en que su formalización permita futuras disposiciones de fondos. En estas operaciones no se aplicará la comisión de apertura.	s/dispuesto	2,75	75,00
6. Comisión de disponibilidad (Ver Nota 1) * En líneas de riesgo * En los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilidades o de amortizaciones, la comisión de disponibilidad sólo se cargará sobre el límite efectivamente disponible	s/saldo medio no dispuesto s/saldo medio natural no dispuesto	4,00 4,00	20,00 20,00
7. Comisión por prórroga o renovación, a cobrar de una sola vez en el momento de formalización de la misma (sin emisión de documento)	s/principal o límite autorizado en la prórroga o renovación	2,00	60,00
8. Comisión por descubiertos en cuenta y excedidos en cuenta de crédito (ver nota 2). * Descubiertos en cuenta corriente o saldos deudores en cuenta de ahorro (ver nota 3) BAJO LA MARCA CAJA DUERO BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA	s/mayor saldo deudor del período de liquidación s/mayor saldo deudor trimestral	4,00 4,00	15,00 15,00
* Excedidos en cuenta de crédito. Los excedidos en cuenta de crédito se consideran operaciones de crédito a todos los efectos	s/mayor excedido registrado en el período de liquidación	4,00	15,00
9. Comisión Gastos de estudio A percibir una sola vez a la formalización de la operación, sobre el importe de la misma (no será aplicable a las operaciones afectadas por la Orden de 5 de mayo de 1.994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios) * Línea de riesgo (ver nota 7) * Por cada operación de riesgo, con o sin inversión (ver nota 7).. - Garantía hipotecaria (ver nota 5) - Garantía personal : ▪ Solicitados en cajeros automáticos ▪ Solicitados en Internet ▪ Resto	s/principal o límite asociado s/principal o límite asociado Por operación Por operación s/principal o límite asociado	1,0 1,00 1,00 1,00	150,00 150,00 (*) 6,00 (*) 6,00 150,00

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
10. Gestión de reclamación de impagados (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descuento Comercial, Descubiertos en Cuenta Corriente, Saldos Deudores en Tarjetas y Cuentas de Ahorro, Excedidos en Cuenta de Crédito y Anticipos sobre Efectos). Se percibirá por una sola vez y por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización			30,00 euros
11. Gestión del expediente para la cancelación notarial de operaciones con garantía hipotecaria. Se percibirá únicamente, cuando a petición expresa del cliente, y no existiendo obligación contractual para la Caja, ésta prepare la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura de cancelación. Esta comisión no se percibirá por la emisión de certificados de saldo cero ni por los desplazamientos realizados a fin de obtener la cancelación antes citada.			100,00 euros
12. Comisión de estudio de subrogación por cambio de acreedor, a percibir una sola vez al estudiar la operación. Esta comisión se deducirá de la comisión de apertura en el momento de formalización de la subrogación.			90,00 (única)
13. Por la cancelación anticipada del crédito aplazado en Tarjetas de Crédito (ver nota 8)	s/ importe amortizado anticipadamente	3,00 %	
14. Aplazamiento de pago sin interés	Por operación		9,00 (única)
15. Comisión de excedido en tarjeta de crédito. Comisión por el excedido que pudiera producirse en cada período de liquidación y que será satisfecha conjuntamente con la liquidación de intereses. BAJO LA MARCA CAJA DUERO			20,00 euros
BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA	s/mayor saldo excedido	1,5% (mínimo 3,00 euros)	
16. Comisión por pago de impuestos con tarjeta a crédito			2 euros. por operación

(*) Este importe tiene carácter de único y no de mínimo.

Nota 1.- La comisión de disponibilidad, en los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilidades o de amortizaciones, tales como Cuentas Corrientes de Crédito, Límite de Préstamos con disposiciones parciales en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación: EURIBOR, preferenciales de otras Entidades, Deuda Pública y líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares, solo se cargará sobre el límite efectivamente disponible.

La periodicidad de cobro de esta comisión será mensual, trimestral, semestral o anual, siendo el porcentaje aplicable el resultante de dividir el indicado en esta tarifa por el número de períodos de liquidación comprendidos en un año. El mínimo indicado se aplicará por liquidación

Nota 2.- La comisión por descubiertos en cuenta y excedidos en cuenta de crédito no se aplicará en los descubiertos por valoraciones.

Nota 3.- Para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuentas corrientes de consumidores, la tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de comisiones de descubierto y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero. Los descubiertos en cuenta, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos.

Nota 4.- Los gastos de intervención del Fedatario Público, de tasación, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios, serán por cuenta del cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

- Nota 5.- La comisión de información y estudio no se aplicará en la concesión de los préstamos hipotecarios cuando concurren, simultáneamente, las siguientes circunstancias previstas en la Orden de 5 Mayo 1994:
- Que se trate de un préstamo hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda.
 - Que el solicitante sea una persona física.
 - Que el importe solicitado sea igual o inferior a 150.253,03 euros.
- Nota 6.- Es incompatible la percepción simultánea de la comisión por amortización anticipada y la compensación por desistimiento.
- Nota 7.- Es incompatible la percepción simultánea de la comisión por gastos de estudio de una línea de riesgo y la comisión por gastos de estudio de una operación de riesgo que esté amparada en la línea de riesgo.
- Nota 8.- En las operaciones incluidas en el ámbito de la ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, esta comisión no podrá exceder del 1,5 % cuando el crédito se hubiere pactado a tipo de interés variable, ni del 3% en caso de que se hubiere pactado a tipo fijo, calculado en ambos casos sobre el capital reembolsado anticipadamente, y sin que, en ningún caso, puedan exigirse intereses no devengados por el crédito.

EPÍGRAFE 15º - SERVICIOS DE PAGO: OPERACIONES DE CUENTAS A LA VISTA

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.

Las tarifas recogidas se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores) y tienen carácter de máximo.

1. LIBRETAS DE AHORRO.

Concepto	Comisión por Operación (euros)
* Operaciones realizadas en la propia Entidad	Exentas
* Operaciones realizadas en Oficinas de otra Caja Confederada (1).	
- Imposición de efectivo con Libreta	10,00
- Reintegro con Libreta	10,00

(1)A percibir, exclusivamente, por la Entidad titular de la libreta.

Normalmente estas cuentas no son utilizables mediante descubierto en cuenta, pero si, como consecuencia de la operatoria normal de las mismas, el saldo deudor se produjese, se le aplicarán las condiciones establecidas para los descubiertos en cuenta corriente, según lo establecido en el Epígrafe 14º de esta Tarifa, y al tipo de interés establecido y publicado por la Entidad para descubiertos en cuenta.

2. CUENTAS CORRIENTES.

Concepto	Comisión por Operación (euros)
* Pago de cheque, realizado en la propia Oficina donde está domiciliada la cuenta	- , - -
* Pago de cheque, realizado en la propia Entidad, en Oficina distinta a la que tiene domiciliada la cuenta, en concepto de comprobación de provisión de fondos y verificación de firma	1 , 50
* Pago de cheque a su titular, realizado en una Oficina de otra Caja Confederada	10,00

Nota 1.- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses..

EPÍGRAFE 16º - OPERACIONES EN EL SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA. DEUDA DEL ESTADO

Clase de operación y concepto	Comisión	
	% s/ valor nominal	Mínimo (euros)
Inscripción y mantenimiento del Registro de anotaciones	Libre de gastos	
1. Ordenes de suscripción		
- Letras del Tesoro (por operación, cuando la orden sea dada directamente a la gestora)	0,35	12,00
- Bonos y Obligaciones del Tesoro (por operación, cuando la orden sea dada directamente a la gestora)	0,35	12,00
2. Ordenes de compra-venta:		
- A vencimiento	0,30	24,00
- Compra-venta con pacto		15,00
3. Canjes, conversiones y otras operaciones análogas.....	0,30	3,00
4. Gestión de cobro de intereses devengados periódicamente .	0,30	0,60
5. Abono de amortizaciones	0,30	21,00
6. Ordenes de traspaso a otra Entidad.....	0,75	30,00
7. Ordenes de participación en Subastas competitivas no adjudicadas.....	0,20	30,00
8. Ordenes de tramitación de inmovilizaciones de saldo anotado en la Central de Anotaciones del Banco de España (ver Nota 1)	0,30	30,00
9. Levantamiento de la inmovilización en la Central de Anotaciones del Banco de España (ver Nota 1)	0,30	30,00
10. Transmisiones no Mercados Secundarios. Operaciones escrituradas (testamentarias, donaciones, fusiones, absorciones, etc.).....	0,30	3,00
11. Órdenes de alta por transformación de títulos valores	0,50	6,00

Nota 1.- La Caja no aplicará esta comisión cuando la inmovilización o su levantamiento sea solicitada directamente por los Jueces y Tribunales, sin intervención de la parte, o cuando la parte que lo solicita tenga atribuido el beneficio de justicia gratuita.

EPIGRAFE 17º - OPERACIONES DE MONTE DE PIEDAD

Clase de operación y concepto	Comisión		
	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
1. Servicio de tasación y depósito de alhajas sin pignoración			
* Tasaciones. Valoración de alhajas.			
- Hasta 150,00 euros.....		2,5	6,00
- De 150,01 a 900,00 euros.....		2,0	12,00
- De 900,01 a 3.000,00 euros.....		1,5	30,00
- De 3.000,01 euros en adelante		1,0	60,00
* Depósito de alhajas			
- Comisión anual por almacenaje	s/valor tasado	1,0	18,00
Cobro trimestral por anticipado.			
- Comisión por tasación de depósitos	s/valor tasado	0,5	18,00
Incompatible con la comisión de Tasaciones/Valoración de alhajas.			
2. Servicio de pignoración			
* Gastos tasación (por una sola vez.....)	s/importe de la tasación	1,0	
*Gastos custodia	s/importe de la tasación	1,0	
BAJO LA MARCA CAJA DUERO: Esta comisión se liquidará a la formalización de la operación.			
BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA: En términos anuales por el tiempo de custodia en el momento de la cancelación.			
*Gastos de manipulación, catalogación y preparación de la subasta (una sola vez y a las cancelaciones realizadas al mes del vencimiento)	s/deuda vencida	5,0	
3. Servicio de subasta: BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA.			
* Al prestatario - propietario. De objetos pignorados	s/valor de adjudicación	10,0	
* Al cedente. De objetos cedidos para su venta (por una sola vez junto con la liquidación de la venta del objeto)	s/precio adjudicación de subasta	10,0	
* Gastos de tasación. De objetos cedidos para su venta (por una sola vez)..	Mismas tarifas que el punto 1 en su apartado "Tasaciones. Valoración de alhajas"		
* Retasa.....	s/importe retasación	5,0	
4. Sala de almoneda: BAJO LA MARCA CAJA DUERO			
* Retasa sin sala de exposición (al prestatario)		4,0	
* Por derechos de sala de exposición (al prestatario)		4,0	
* Por derechos de venta:			
- Al comprador: 15% sobre el precio de venta	s/precio de venta	15,0	
- Al prestatario: 15% sobre la diferencia a su favor	s/diferencia a su favor	15,0	
5. Otros servicios			
* Expedición de duplicados a petición del cliente.....	Papeleta		(1) 6,00
* Cancelaciones realizadas desde otras Entidades.....	por operación		(1) 6,00
Más los gastos de teléfono, fax o sistema de comunicación usado, así como los de correo por "valores declarados" en caso necesario.			
6. Servicio de custodia de pieles con o sin pignoración			
* Servicio de Tasación.....	s/valor tasado	1,0	12,00
* Custodia Semestral.....	por operación		(1) 30,00

(1) Estos importes tienen carácter de únicos y no de mínimos.

EPIGRAFE 18º - OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)

Clase de operación y concepto	Comisión		
	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
1. Formalización de operaciones de arrendamiento financiero			
* Comisión de apertura (a percibir una sola vez, a la formalización del contrato).	s/capital financiado	2,0	120,00
* Comisión de gastos de estudio e información. Por cada operación, con o sin inversión.....	s/importe solicitado	1,0	60,00
2. Modificación del contrato o de sus garantías (Ver Nota 1)..	s/capital pendiente	2,0	60,00
3. Cancelación anticipada y pago anticipado de cuotas	s/importe anticipado	5,0	150,00
4. Gestión de reclamación de impagados o posiciones deudoras. Se percibirá por una sola vez y por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización			30,00 euros
5. Comisión de devolución Valoración: el día del vencimiento.	s/nominal de cada cuota impagada	2,0	6,00

- Nota 1. Esta comisión se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación
Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la entidad referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos, de las cuantías de las cuotas, salvo las que sean a consecuencia de un pago anticipado de las mismas o de una cancelación anticipada, o cualquier otra variación que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.
Esta misma comisión se aplicará a los cambios de domiciliación de los efectos o cuotas.
- Nota 2.- Los gastos de intervención de Fedatario Público así como los gastos de escrituras, notariales y registrales, tasación de inmuebles, gestoría encargada de la tramitación de la documentación, timbres, impuestos sobre el valor añadido, gastos bancarios repercutidos serán por cuenta del cliente.
Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

EPIGRAFE 19º - OPERACIONES DE FACTORING

Clase de operación y concepto	Comisión		
	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
1. Comisión de gastos de estudio e información.....	Por cada deudor		(1) 90,00
2. Comisión de formalización.....	s/importe del contrato	2,0	150,00
3. Comisión de cesiones de créditos (gastos gestión y manipulación)	s/importe de cada cesión	3,5	15,00
4. Comisión de cancelación anticipada de pago anticipado....	s/capital pagado anticipadamente	1,0	- , - -
5. Comisión de renovación del contrato	Por cada deudor		(1) 90,00
6. Comisión por reclamación de impagos o posiciones deudoras en operaciones con recurso. Se percibirá por una sola vez y por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización.....			(1) 30,00 euros

(1) Estos importes tienen carácter de únicos y no de mínimos.

Nota 1.- Los gastos de intervención de Fedatario Público así como los gastos de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos, serán por cuenta del cliente.
Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

EPIGRAFE 20º - OPERACIONES DE GESTIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PAGOS

1. Cedentes

Clase de operación y concepto	Comisión		
	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
1. Comisión de gastos de estudio e información.....	s/límite línea de riesgo	0,5	
2. Comisión de formalización.....	s/importe del contrato	2,0	150,00
3. Comisión de gastos de gestión y manipulación	s/nominal total de cada factura	2,0	5,00
4. Comisión de renovación del contrato	s/límite línea de riesgo	0,50	
5. Comisión por reclamación de impago o posiciones deudoras Se percibirá por una sola vez y por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización.....			30,00 euros

Nota 1.- Los gastos de intervención de Fedatario Público así como los gastos de escrituras, notariales y registrales, serán por cuenta del cliente.
Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

2. Proveedores

Clase de operación y concepto	Comisión		
	Base de aplicación	%	Mínimo (euros)
1. Comisión por pago anticipado garantizado..... A percibir únicamente cuando el beneficiario solicita el pago anticipado en operaciones sin recurso.	s/nominal total de cada factura	2,0	10,00

NOTAS COMUNES A TODOS LOS EPÍGRAFES (Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Aplicables a Clientes en España para las Operaciones en Moneda Extranjera o en Euros derivadas de Transacciones con el Exterior)

Estas Tarifas y las operaciones que en ellas se describen no obligan a esta Entidad a realizar en todos los casos las citadas operaciones, pudiendo éstas y sus comisiones y condiciones ser modificadas o suprimidas, previo conocimiento del Banco de España.

Los tipos y cuantías que figuran en las presentes Tarifas tienen el carácter de máximo.

1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tarifa es de general aplicación para Caja Duero y Caja España a sus clientes en España, en las operaciones en euros con el exterior y en todas las operaciones de moneda extranjera en general. En los servicios bancarios que no aparezcan enumerados en la presente Tarifa, y que tengan carácter excepcional o singular, se aplicarán las condiciones a convenir entre ambas partes.

2 - CAMBIO APLICABLE

El cambio aplicable en la conversión de euros a moneda extranjera y viceversa, será el que se publique diariamente en nuestras oficinas, dicho cambio será libre.

3 - GASTOS

Para España, en las comunicaciones y en el envío de la comunicación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas oficiales.

Serán a cargo del cliente, cedente u ordenante, los impuestos, timbres, intereses de demora, comisiones y gastos de corresponsal si los hubiere. Los gastos de intervención de Fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado se repercutirán íntegramente al cliente.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes, no contemplados en la presente tarifa, que realicen con carácter excepcional o singular se aplicarán las condiciones particulares que se establezcan en cada caso.

4 - REPERCUSIÓN DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Condiciones para Comitentes Residentes en el Extranjero, además de lo que proceda aplicar por la tarifa repercutible a clientes en España.

5 - COMISIÓN DE CAMBIO

- * Operaciones liquidadas en efectivo por Caja: 2 % con un mínimo de 6,00 eur.
- * Operaciones liquidadas mediante apunte en cuenta del cliente: 0,20 % con un mínimo de 3,01 eur.

6 - GASTOS DE COMUNICACIÓN

Se percibirán 12,00 euros en concepto de gastos de tramitación y comunicación al Banco de España en los abonos y adeudos en cuentas de pesetas o euros cuyo titular es un no residente en operaciones por importes superiores a 50.000,00 euros.

7 - OPERACIONES DE COMPENSACIÓN

Las operaciones de compensación, devengarán sus propias comisiones sobre la totalidad de las transacciones export-import que las originan, según la modalidad de cobro y pago utilizada.

EPÍGRAFE 51º - TURISMO (COMPRAVENTA DE BILLETES EXTRANJEROS Y CHEQUES DE VIAJE)

1 - COMPRA VENTA Y MANIPULACIÓN DE BILLETES EXTRANJEROS

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
1. Compra venta por caja	2,00	6,00
2. Compra venta por cuenta	0,20	3,00
3. Manipulación		
3.1. Abono/adeudo de billetes extranjeros en cuentas en igual divisa (*)	1,00	6,00
3.2. Billetes extranjeros contra cheques u órdenes de pago en moneda extranjera de la misma denominación	1,00	6,00

(*) Esta comisión es incompatible con las dos anteriores.

2 - CHEQUES DE VIAJE EN DIVISAS (TRAVELLER'S CHECKS)

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
Pagados en efectivo por caja	1,50	9,00
Cobrados en efectivo por caja	2,00	12,00
Abonados en cuenta del cliente	1,00	9,00
Adeudados en cuenta del cliente	1,20	9,00

EPÍGRAFE 52º -SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR

SERVICIOS DE PAGO

*Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.
Las tarifas recogidas se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores) y tienen carácter de máximo.*

1.- CONDICIONES GENERALES.

DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIA CON EL EXTERIOR: Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario en el caso de las transferencias recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

DEFINICIÓN DE DÍA LABORABLE BANCARIO: Se consideran días laborables bancarios para la entidad, todos los días del año excepto los domingos, los festivos, sean de ámbito nacional, autonómico o local, y los restantes días en los que, atendiendo al calendario laboral de la Entidad en la localidad de que se trate, aquella carezca de actividad.

VÍAS DE RECLAMACIÓN Y RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE: En caso de discrepancia o litigio entre el cliente ordenante y la Caja, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente debe dirigirse por escrito, en primera instancia, al Servicio de Atención al Cliente sito en la Avenida de Madrid, 120 24005-León o al servicio de atención al cliente sito en la Plaza de los Bandos, 15-17 37002-Salamanca y en segunda instancia, al Defensor del Cliente en la misma dirección indicada anteriormente. Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación en el plazo de dos meses, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones de Banco de España.

OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS: En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen (entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias) obtienen normalmente una remuneración por sus servicios. El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- * Gastos a cargo del ordenante (opción OUR): Si se hace cargo de la totalidad de los gastos. La CAJA transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
- * Gastos compartidos (opción SHA): Si comparte los gastos. La CAJA transferirá íntegramente el importe de la orden más sus comisiones y gastos, y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos en origen. En el país de destino las entidades intervinientes podrán descontar del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de origen y el beneficiario los de destino.
- * Gastos a cargo del beneficiario (opción BEN): Si se deben deducir al beneficiario. La CAJA deducirá del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. En el país de destino los bancos intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

En caso de que el cliente ordenante no especifique nada, la Caja ejecutará la orden con gastos compartidos (opción SHA).

INFORMACIÓN MÍNIMA A APORTAR. La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación y emisión de la transferencia por ésta es la siguiente:

- * Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- * Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la entidad.
- * Nombre o razón social del beneficiario.

- * Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario. En su defecto, para las transferencias del punto 2 de este epígrafe, nombre completo y país de la entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- * Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. En su defecto, para las transferencias del punto 2 de este epígrafe número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- * Importe y divisa de la transferencia.
- * Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, OUR o BEN).
- * Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para las órdenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente.

En el caso de que no se proporcionen la totalidad de los datos anteriores, la Caja se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del cliente; a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la transferencia; y a liquidar, previa información al cliente y aceptación por éste, la comisión adicional establecida en este epígrafe.

DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACIÓN. Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la Caja, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto:

- * **Formulario Impreso/electrónico:** La recepción en la Caja de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o por vía electrónica y siempre y cuando incluya la información requerida por la Caja tal y como se describe en el apartado INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE.
- * **Cobertura financiera:** La existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando la Caja haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la entidad.

TIPOS DE CAMBIO. Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que deban abonarse en divisa distinta a la del adeudo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la Caja atendiendo a las cotizaciones del mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

En las transferencias recibidas que deban abonarse al cliente en divisa distinta de la recibida, serán los que correspondan según las cotizaciones del mercado y fijados por la Caja como cambio de compra en la fecha de abono de la transferencia.

FINANCIACIÓN. Transferencias ordenadas: Si el pago comporta una financiación se percibirán las comisiones de financiación correspondientes. Estas comisiones no obstante tienen carácter sustitutorio con las aplicables para líneas de financiación y cobertura de riesgos de operaciones de comercio exterior.

Transferencias recibidas: Si se hubiera efectuado una financiación al exportador se percibirán, además de las comisiones que correspondan, las comisiones de financiación. Estas comisiones no obstante tienen carácter sustitutorio con las aplicables para líneas de financiación y cobertura de riesgos de operaciones de comercio exterior.

1.1. TRANSFERENCIAS ENTRE PAÍSES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (UNIÓN EUROPEA MÁS LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA) HASTA 50.000 EUROS O SU CONTRAVALOR EN DIVISAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DEFINICIONES.-

Transferencia normal: Es toda operación de transferencia con cargo y abono en cuenta, identificada con el IBAN y BIC completo y válido y el nombre del beneficiario. Tienen opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (SHA), a cargo del ordenante (OUR) o gastos a cargo del beneficiario (BEN). Posibilidad de incluir información adicional superior a 140 caracteres o solicitud de servicios adicionales.

Transferencia urgente: Por transmisión urgente se entiende la transmisión a la Entidad destinataria en el mismo día de la orden, siguiendo las instrucciones del cliente. Tanto en divisas de países miembros del Espacio Económico Europeo como del resto, caso de ser posible según mercado de divisa.

Los órdenes de movimientos de fondos (OMF) se consideran transferencias urgentes.

1.1.1.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS EN EUROS Y CORONAS SUECAS HASTA 50.000 EUROS

Clase de operación y concepto	Comisión por operación (euros)	
	%	Mínimo - Máximo
1 Transferencia normal:		
- Orden individual	0,30	3,25 - 500,00
- Orden mediante transmisión electrónica o soporte magnético	0,20	1,75 - 250,00
2 Transferencia urgente :		
- Orden individual	0,48	18,00 - 550,00
3 Órdenes de traspaso de fondos con cargo en cuentas de otras entidades (ver nota 2):		
- Orden de traspaso	0,10	10,00 - sin máximo
- Rechazo de solicitud de traspaso		30,00 euros fijos

1.1.2.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Clase de operación y concepto	Comisión por operación (euros)	
	%	Mínimo - Máximo
1-Transferencia normal	--	--

1.1.3.- SERVICIOS ADICIONALES

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
1 Entrega o recepción en efectivo	1,00	35,00
Se aplica cuando la orden se realiza contra entrega o recepción de efectivo y no con cargo o abono en cuenta.		
2 Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos	0,10	10,00
(Se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social). Se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.		
3 Localización de datos en la recepción de la transferencia ..		Importe fijo y único de 10,00 €
Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.		
4 Declaración individual a la Balanza de Pagos		Importe fijo y único de 5,00 €
Se percibe cuando es necesario realizar una declaración individual a la Balanza de Pagos en nombre del cliente (ver nota 1) .		
5 Compra-venta de moneda.....	0,30	5,00
Se aplica cuando la moneda del adeudo/abono es distinta a la de la cuenta.		
6 Anulación, modificación o devolución de transferencia		Importe fijo y único de 30,00 €
Esta comisión se percibirá por la gestión, a petición del cliente, para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada, incluso si la gestión resultare infructuosa por causas no imputables a la entidad.		

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
7 Envío de justificante al beneficiario por cualquier medio (papel, email, SMS, o cualquier medio electrónico) Se aplica por cada envío en los siguientes casos: - Cuando el ordenante solicita el envío de justificante al beneficiario. - Cuando el beneficiario solicita un justificante adicional.		Importe fijo y único de 0,15 €
8 Instrucciones especiales Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impidan el tratamiento automático de la operación.		Importe fijo y único de 15,00€
9 Entrega de soporte físico: Por cada fichero o soporte informático procesado		Importe fijo y único de 6,00 €

1.2. TRANSFERENCIAS EN EUROS, POR IMPORTE SUPERIOR A 50.000 EUROS, EN LAS QUE INTERVENGA UN NO RESIDENTE

1.2.1.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Clase de operación y concepto	Comisión por operación (euros)	
	%	Mínimo - Máximo
1 Transferencia normal: - Orden individual - Orden mediante transmisión electrónica o soporte magnético	0,50 0,50	10,00 - 500,00 10,00 - 500,00
2 Transferencia urgente (*): - Orden individual	0,50	18,00 - 550,00
3 Órdenes de traspaso de fondos con cargo en cuentas de otras entidades (ver nota 2): - Orden de traspaso - Rechazo de solicitud de traspaso	0,10	10,00 - sin máximo 30,00 euros fijos

(*) Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales (vía Banco de España o Target 2), las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonado en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

Las órdenes de movimiento de fondos (OMF) se consideran transferencias urgentes.

1.2.2.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Clase de operación y concepto	Comisión por operación (euros)	
	%	Mínimo - Máximo
1 Transferencia normal:	--	--

1.3. RESTO DE TRANSFERENCIAS.

1.3.1.- Transferencias emitidas.

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
Orden individual (ver nota 1)		
Gastos a cargo del ordenante	0,70	36,00
Gastos compartidos o a cargo del beneficiario	0,50	10,00

1.3.2.- Transferencias recibidas.

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
Liquidadas por cuenta:		
Gastos a cargo del ordenante	--	--
Gastos compartidos o a cargo del beneficiario	0,30	6,00

1.4. SERVICIOS ADICIONALES

1.4.1.- Transferencias emitidas

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
1 Entrega o recepción en efectivo	1,00	35,00
Se aplica cuando la orden se realiza contra entrega o recepción de efectivo y no con cargo o abono en cuenta.		
2 Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos	0,10	6,00
(Se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social). Se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.		
3 Localización de datos en la recepción de la transferencia ..		Importe fijo y único de 10,00 €
Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución .		
4 Declaración individual a la Balanza de Pagos		Importe fijo y único de 5,00 €
Se percibe cuando es necesario realizar una declaración individual a la Balanza de Pagos en nombre del cliente (ver nota 1) .		
5 Compra-venta de moneda	0,30	5,00
Se aplica cuando la moneda del adeudo/abono es distinta a la de la cuenta.		

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
6 Anulación, modificación o devolución de transferencia Esta comisión se percibirá por la gestión, a petición del cliente, para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada, incluso si la gestión resultare infructuosa por causas no imputables a la entidad.		Importe fijo y único de 30,00 €
7 Envío de justificante al beneficiario por cualquier medio (papel, email, SMS, o cualquier medio electrónico) Se aplica por cada envío en los siguientes casos: - Cuando el ordenante solicita el envío de justificante al beneficiario. - Cuando el beneficiario solicita un justificante adicional.		Importe fijo y único de 0,15 €
8 Instrucciones especiales Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impidan el tratamiento automático de la operación.		Importe fijo y único de 15,00€
9 Entrega de soporte físico: Por cada fichero o soporte informático procesado		Importe fijo y único de 6,00 €

1.4.2.- Transferencias recibidas

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
1 Entrega en efectivo Se aplica al beneficiario cuando la orden se realiza contra entrega de efectivo y no con abono en cuenta.	1,00	35,00
2 Localización de datos en la recepción de la transferencia .. Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución .		Importe fijo y único de 10,00 €
3 Declaración individual a la Balanza de Pagos Se percibe cuando es necesario realizar una declaración individual a la Balanza de Pagos en nombre del cliente (ver nota 1) .		Importe fijo y único de 5,00 €
4 Compra-venta de moneda Se aplica cuando la moneda del adeudo/abono es distinta a la de la cuenta.	0,30	5,00

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
5 Anulación, modificación o devolución de transferencia Esta comisión se percibirá por la gestión para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada, incluso si la gestión resultare infructuosa por causas no imputables a la entidad.	Importe fijo y único de 30,00 €	
6 Envío de justificante al beneficiario por cualquier medio (papel, email, SMS, o cualquier medio electrónico) Se aplica por cada envío en los siguientes casos: - Cuando el ordenante solicita el envío de justificante al beneficiario. - Cuando el beneficiario solicita un justificante adicional.	Importe fijo y único de 0,15 €	
7 Instrucciones especiales Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impidan el tratamiento automático de la operación.	Importe fijo y único de 15,00€	

Nota 1.- Tiene la obligación de efectuar declaración individual a la Balanza de Pagos el residente en España que realiza una operación con no residente de importe superior a 50.000,00 euros o su contravalor. Esta declaración la realiza la Caja en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

Nota 2.- La comisión por traspaso de fondos con cargo en cuentas de otras entidades solamente se percibe en los casos en que se reciban los fondos.
Si la entidad de cargo rechaza el traspaso y no se reciben los fondos, se percibirá la comisión por rechazo de la solicitud cuando tal rechazo sea imputable al cliente que dio la orden.

Nota 3.- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses.

2.- A TRAVES DE WESTERN UNION

2.1.- Transferencias emitidas

Importe Transferencia (tramos en euros)	Comisión (euros)
0,00 a 45,00	10,50
45,01 a 85,00	12,00
85,01 a 165,00	18,00
165,01 a 245,00	21,50
245,01 a 325,00	25,50
325,01 a 410,00	30,00
410,01 a 610,00	33,50
610,01 a 815,00	37,50
815,01 a 1.020,00	45,00

Importe Transferencia (tramos en euros)	Comisión (euros)
1.020,01 a 1.220,00	48,50
1.220,01 a 1.435,00	57,00
1.435,01 a 1.625,00	60,50
1.625,01 a 2.030,00	69,00
2.030,01 a 2.405,00	85,00
2.405,01 a 2.530,00	89,50
2.530,01 a 2.655,00	94,00
2.655,01 a 2.780,00	98,50
2.780,01 a 2.905,00	103,00
2.905,01 a 3.000,00	107,50

2.2.- Transferencias recibidas

Todas las transferencias recibidas lo serán con cláusula OUR por lo que no se aplicará comisión alguna.

Nota 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Transferencias al exterior que se realicen o se reciban a través del corresponsal WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES, INC., con domicilio en Estados Unidos, de acuerdo al contrato suscrito entre dicha Entidad y Caja España de Inversiones el 10 de abril de 2003.

Solamente podrán ser utilizadas por personas físicas tanto en la emisión como en la recepción, y no podrán exceder de 3.000,00 euros por operación y día. Estas transferencias se liquidarán única y exclusivamente en euros.

Nota 2.- REPERCUSIÓN DE GASTOS Y COMISIONES

Estas transferencias son siempre con gastos OUR: El cliente que ordena el envío se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones. Sólo se podrá repercutir algún tipo de comisión o gasto al beneficiario si así lo recogen las leyes del país del beneficiario.

Nota 3.- TIPOS DE CAMBIO

Los envíos de dinero normalmente se pagarán en la divisa del país de destino (en algunos países se dispone del pago en dólares de EE.UU. o en otra divisa alternativa). Los tipos de cambio aplicables se fijan e informan en el momento en que se ordena el envío de la transferencia y están disponibles en las oficinas de Caja España.

Nota 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los envíos de dinero suelen estar a disposición del destinatario en unos minutos y habitualmente en un plazo máximo de 24 horas, dependiendo de los horarios de apertura en los países de destino.

Nota 5.- INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE

La información que el cliente ordenante debe facilitar para la aceptación de la orden de envío de dinero son:

- * Nombre y apellidos, domicilio completo, D.N.I. o pasaporte o identificación válida, nacionalidad y país de residencia del ordenante.
- * Nombre y apellidos y domicilio completo del beneficiario.
- * País de destino.
- * Importe del envío.
- * Concepto del envío.

Es responsabilidad del ordenante verificar todos los datos de la orden de transferencia.

Nota 6.- IDENTIFICACIÓN

Caja España exigirá al ordenante la presentación de los documentos acreditativos de la identidad del mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 925/1995.

A efectos de garantizar la seguridad de la transferencia y para supuestos en los que el beneficiario no disponga de la identificación necesaria y válida para recibir los fondos, el ordenante podrá utilizar el sistema de la "pregunta de prueba", siempre y cuando el importe del envío lo permita. La transferencia que incluya una "pregunta de prueba" se podrá pagar a través de la respuesta correcta a dicha pregunta o / y con la presentación de la identificación necesaria y válida por parte del beneficiario. Los remitentes deberán ser precavidos al hacer envíos a desconocidos.

El beneficiario podrá recibir una transferencia en cualquier país del mundo donde exista un representante del servicio.

Nota 7.- PLAZO DE COBRO

Las transferencias que no hubiesen sido cobradas en el plazo de cuarenta y cinco días naturales quedan disponibles a modo de reembolso para el ordenante. No obstante lo anterior, en el momento en que Caja España tenga constancia de que la transferencia no ha sido cobrada, le comunicará al ordenante que la tiene disponible para su reembolso. La cantidad así transferida podrá ser cobrada por el ordenante en la misma oficina en que se originó la transferencia, presentando el correspondiente justificante e identificándose correctamente. En estos casos la comisión de emisión no se reembolsará.

Nota 8.- Para cuentas con Tarifa Plana véase también el epígrafe 8.

EPÍGRAFE 53º - PAGOS AL EXTERIOR: EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EL EXTRANJERO Y COMERCIO EXTERIOR.

1 - EMISIÓN DE CHEQUES Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
1. Operaciones liquidadas por cuenta	0,50	12,00
2. Operaciones liquidadas por caja	1,30	30,00

Nota 1.- La anulación de cheques emitidos, devengará una comisión única por documento de 30,00 euros. Este importe se incrementará con los gastos ocasionados (télex, teléfono, fax, swift, Target, gastos de correspondencia, etc.) con un mínimo de 9,00 euros.

Nota 2.- Por peticiones de investigación, aclaración o modificación se percibirán 30,00 euros.

Nota 3.- Si el pago comporta una financiación se percibirán las comisiones de financiación correspondientes.

Nota 4.- Cuando se conceda una línea de financiación será de aplicación el apartado 3 del epígrafe 58º.

2 - TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ENVÍO DE CHEQUE AL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO (SWIFT TO CHECK).

Este servicio solamente se prestará para pagos a Estados Unidos de América en dólares USA y hasta un importe máximo del contravalor de 50.000 euros.

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	Comisión (euros)
1. Emisión. Operaciones liquidadas por cuenta		
* Hasta 3.000 euros de contravalor	Por documento	6,00
* Desde 3.000,01 hasta 20.000 euros de contravalor	Por documento	12,00
* Desde 20.000,01 hasta 50.000 euros de contravalor	Por documento	40,00
2. Anulación	Por documento	30,00
2. Petición de investigación	Por documento	30,00

3 - COBRANZAS Y REMESAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
1. Por liquidación	0,60	30,00

Las comisiones que seguidamente se indican, serán aplicadas por la Caja a todas las remesas que entren en su cartera cuando el comitente extranjero establezca que todos los gastos son a cargo del librado, no percibiendo, en este caso, la comisión por liquidación que antecede.

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
2. Tramitación y cobro de remesas (simples o documentarias) y cheques	0,60	30,00
Adicionalmente en su caso:		
3. Por aceptación	0,15	18,00
4. Comisión documentaria	0,20	12,00
5. Por aplazamiento, prórroga o demora (mensual). Ver nota 1.	0,10	15,00
6. Por devolución	0,50	15,00

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
7. Por gestión del protesto o declaración de impago..... (Además, se percibirán los gastos de protesto)		30,00 euros por efecto
8. Traspaso a otra Entidad Registrada..... (Por requerimiento del librado, por imperativo de la domiciliación del giro aceptado o por instrucciones del cedente)		21,00 euros por remesa

Nota 1.- En las remesas simples o documentarias por "aplazamiento, prórroga o demora" se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

Nota 2.- En caso de que el pago de la remesa a su vencimiento, comporte una previa financiación al librador, se percibirán las comisiones de la financiación correspondiente.

Nota 3.- Cuando se conceda una línea de financiación será de aplicación el apartado 3 del epígrafe 58º.

4 - EMISIÓN DE CRÉDITOS IRREVOCABLES SIMPLES Y DOCUMENTARIOS.

Clase de operación y concepto	A cobrar en el momento de la apertura (una sola vez)		Por riesgo/irrevocabilidad cada trimestre o fracción		Por pago diferido cada trimestre o fracción	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
1. Emisión de créditos.....	1,20	50,00	0,25	25,00	0,50	25,00
2. Por cada modificación.....			25,00 euros (Ver nota 2)			
3. Por estudio.....			Gratuita (Ver nota 3)			

Nota 1.- La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago (prorratable por meses).

Nota 2.- La comisión de modificación es independiente del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 3.- Aplicable en concepto de estudio de las documentaciones presentadas en cada utilización del crédito.

Nota 4.- Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la entidad registrada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagador.

Nota 5.- Si el reembolso de un crédito comporta una financiación al importador, se percibirán además de las comisiones que correspondan, las comisiones de la financiación correspondiente.

Nota 6.- Cuando se conceda una línea para financiación y cobertura de riesgos de operaciones de comercio exterior será de aplicación el apartado 3 del epígrafe 58º.

Nota 7.- En los créditos "Revolving" (rotativos) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura y posteriormente, en cada renovación solo se percibirá una comisión en concepto de "renovación" del 0,25 %, mínimo de 18,00 euros.

EPÍGRAFE 54º - COBROS PROCEDENTES DEL EXTERIOR:

1 - ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS RECIBIDAS

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
1. Liquidadas por Caja.....	1,0	5,00
2. Liquidadas por cuenta	0,2	5,00
3. Por anulación, devolución, modificación o aclaración (a pagar por el ordenante de la transferencia).....	30,00 euros	

Nota 1.- Traspaso a otra entidad financiera. Si la orden de pago condiciona que todos los gastos son a cargo del beneficiario y ésta debe ser traspasada a otra entidad, se deducirá una comisión de traspaso del 0,10 % con un mínimo de 15,00 euros.

Nota 2.- Si se hubiera efectuado una financiación al exportador se percibirán, además de las comisiones que correspondan, las comisiones de financiación.

Nota 3.- Cuando se conceda una línea de financiación será de aplicación el apartado 3 del epígrafe 58º.

2 - CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA A CARGO DE BANCOS ESPAÑOLES O EXTRANJEROS, CHEQUES EN EUROS A CARGO DE ENTIDADES EN EL EXTRANJERO, TOMADOS EN NEGOCIACIÓN Y EUROCHEQUES

Clase de operación	Comisiones			
	Por negociación		Por devolución	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
Cheque liquidados por Caja	1,50	9,00	2,00	18,00
Cheques para abono en cuenta del cliente	0,60	9,00	1,50	12,00

Nota 1.- Cuando esta clase de documentos se tome en gestión de cobro, será de aplicación el punto 3 de este epígrafe.

Nota 2.- Además de las comisiones correspondientes, se percibirán intereses por el período comprendido entre la fecha de negociación y la del abono en cuenta exterior de nuestro corresponsal.

Nota 3.- A los cheques de viaje se les aplicará respectivamente lo establecido en los epígrafes de Compra, Venta de cheques de viaje.

Nota 4.- Los documentos tomados en negociación serán liquidados al Cliente salvo buen fin.

3 - REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
1. Remesas simples	1,00	30,00
2. Remesas documentarias	1,20	42,00
3. Por devolución (en ambas)	1,50	36,00

Nota 1.- Se considerará remesa simple la compuesta únicamente por letra, pagaré, cheque u otro documento de giro. Si la remesa viene acompañada por cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará remesa documentaria.

Nota 2.- Las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión correspondiente, devengará intereses, desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación.

Nota 3.- En las remesas tomadas en gestión de cobro cuyo vencimiento o recepción del reembolso fuese superior a 180 días y siempre que el cliente solicite la custodia o depósito de documentos, se percibirá una comisión suplementaria del 0,30% trimestral (prorratable por meses) con un mínimo de 6,00 euros, calculada sobre el exceso de dicho plazo.

Nota 4.- La comisión documentaria se calculará sobre el valor de los documentos.

Nota 5.- Los anticipos en euros sobre remesas simples o documentarias, devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha valor de la liquidación, sin bonificación de días.

Nota 6.- Si se hubiese efectuado una financiación al exportador, se percibirán, además de las comisiones que correspondan, las comisiones de la financiación correspondiente.

Nota 7.- Si se concede una línea de financiación será de aplicación el apartado 3 del epígrafe 58º.

4 - CREDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY Y CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA

Comisiones a percibir del BENEFICIARIO del crédito.

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
1. Pagaderos en las Cajas del banco emisor.....	1,3	45,00
2. Pagaderos en nuestras Cajas.....	1,3	45,00

Comisiones a percibir del BENEFICIARIO en el caso de que el crédito condicione que las comisiones y gastos son a su cargo, tanto en créditos pagaderos en nuestras Cajas como en las del Banco emisor.

Clase de operación y concepto	Comisión			
	Por operación		Por riesgo cada trimestre	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
3. Notificación	0,10	45,00	--	---
4. Estudio de la documentación en cada utilización (Sobre el importe de los documentos) (Ver nota 4).....	0,90	50,00	--	---
5. Confirmación.....	---	---	0,25	25,00
6. Por cobro diferido (Ver nota 1)	---	---	0,30	30,00
7. Por transferencia (En cualquier clase de crédito transferible).....	0,30	50,00	--	---
8. Por cada modificación se percibirán (Ver nota 2)....		25,00 euros		
9. En cualquier tipo de crédito cuando exista preaviso se percibirán.....		25,00 euros		
10. Comisión de cancelación (Ver nota 3)		50,00 euros		

Nota 1.- Esta comisión podrá prorratearse por meses, percibiendo sólo el 0,1%. Este prorrateo no afectará a la comisión de confirmación indicada en el punto 5.

Nota 2.- Esta comisión se percibirá además de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o la extensión de la validez del crédito (en este último caso si es confirmado o pagadero en nuestras cajas).

Nota 3.- Esta comisión se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

Nota 4.- A percibir solamente en concepto del estudio de las documentaciones presentadas en cada utilización del crédito.

Nota 5.- Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.

- Nota 6.- Los anticipos en euros o en divisas devengarán intereses desde el día del anticipo hasta la fecha de valor del reembolso.
- Nota 7.- Si se hubiese efectuado una financiación al exportador, se percibirán, además de las comisiones que correspondan, las comisiones de la financiación correspondiente.
- Nota 8.- Si se concede una línea de financiación será de aplicación el apartado 3 del epígrafe 58º.

EPÍGRAFE 55º - DOMICILIACIONES Y SERVICIOS VARIOS

1 - DOMICILIACIONES Y TRAMITACIONES

Clase de operación y concepto	Comisión por expediente (euros)
1. Control de pagos anticipados.....	12,00
2. Inversiones o similares	30,00
3. Suministro y cumplimentación de impresos oficiales que corresponda efectuar al cliente y a solicitud del mismo.....	12,00

2 - COMPRA Y VENTA DE DIVISAS A PLAZO (seguros de cambio)

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
1. Contratación	0,2	18,00
2. Cancelación sin entrega de divisa en compras a plazo o sin aplicación de la divisa en ventas a plazo, sobre el total del contrato	0,3	18,00

Nota 1: Cada prórroga (roll over) tendrá la consideración de una nueva operación de contratación

3 - OPCIONES SOBRE DIVISAS

Clase de operación y concepto	Comisión %	Mínimo (euros)
1. Por operación "PUT"	0,1	30,00
2. Por operación "CALL"	0,1	30,00

4 - GASTOS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES (1)

Clase de operación y concepto	Comisión única (euros)
Por tramitación de autorizaciones, verificaciones y declaraciones administrativas solicitadas previamente por el cliente	30,00
Emisión de certificados (2):	
* Certificación de saldos.....	12,00
* Certificación de inversiones.....	15,00
* Certificados de pagos de dividendos	30,05
* Certificación de auditorías.....	30,00
* Otras certificaciones	15,00
Resto certificados, excepto saldo cero y cuando la certificación se efectúe por precepto normativo	
* Solicitud de certificados de residencia	15,00
* Solicitud de certificados de no residencia.....	15,00
Información de operaciones liquidadas con antigüedad de más de 6 meses	30,00
Informes y contactos comerciales	
* Informes comerciales simples	48,00
* Informes comerciales completos	180,00
* Contactos comerciales.....	90,00
* Contactos comerciales u otros servicios (con gestiones especiales).....	180,00
Inclusión en bases de datos propias o de terceros sobre oportunidades de negocio en el extranjero, previa solicitud por parte del cliente	12,00
Gestiones bancarias diversas (ver nota 2)	30,00

Clase de operación y concepto	Comisión única (euros)
Consultas al Registro de la Propiedad por finca verificada (se percibirá esta comisión más los devengos y gastos ocasionados)	12,00

(1) Estas comisiones se aplicarán cuando el servicio haya sido solicitado por el cliente.

(2) No se aplicará esta comisión cuando se trate de documentos o información que ha de facilitarse al cliente en los siguientes casos: cumplimiento del contrato, precepto normativo, expedición de certificados de "saldo cero" o para resolver incidencias entre el cliente y la Entidad en el marco del contrato.

Nota 1.- A las comisiones anteriores se añadirán las que cobre el intermediario, en los casos de informes comerciales e inclusión en bases de datos de terceros. Así mismo, se repercutirán además los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, telex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad.

Nota 2.- Se entienden por gestiones bancarias diversas, las realizadas ante Organismos Públicos o privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal del Entidad, siempre y cuando dicho desplazamiento se efectúe a petición del cliente y no obedezca a una obligación de la Entidad. A título de ejemplo, se citan las siguientes: depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos, tomas de razón de endosos, requerimientos de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados. Esta comisión no se aplicará en el caso de que el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación.

EPÍGRAFE 56º - SERVICIOS DE PAGO: MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE EUROS DE NO RESIDENTES Y DE DIVISAS A LA VISTA (Servicios prestados a titulares de cuentas)

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.

Las tarifas recogidas se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores) y tienen carácter de máximo.

1 - COMISIÓN DE ABONO O ADEUDO DE BILLETES EXTRANJEROS NO PERTENECIENTES A LA U.M.E./ COMISIÓN DE MANIPULACIÓN

Por manipulación de billetes extranjeros para abono o adeudo, en la misma divisa en que está denominada la cuenta, se percibirá una comisión del 1,00 %. Mínimo 6,00 euros o su contravalor en la respectiva divisa en el momento del cobro.

2 - COMISIÓN DE MANTENIMIENTO

En todas las cuentas de depósitos a la vista se percibirá una comisión anual de 36,00 euros o su contravalor en la respectiva divisa en el momento del cobro, que será satisfecha en el momento de realizarse la liquidación de intereses pactada. Cuando hubiere de practicarse más de una liquidación en el período de un año, esta comisión se percibirá en cada una de ellas en cuantía proporcional al número de liquidaciones a efectuar en el año.

3 - COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En cuentas corrientes se percibirá una comisión de 0,30 euros, o su contravalor en la respectiva divisa en el momento del cobro, por apunte. Del cobro de esta comisión estarán excluidos los apuntes que se generen como consecuencia de: Adeudo/abono de intereses, adeudo de comisiones, ingresos y reintegros en efectivo, y adeudo de cheques.

Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

4 - COMISIÓN POR INFORMACIÓN SOBRE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA

Clase de operación y concepto	Única por proceso (1) Euros
- Extracto habitual	Gratuito
- Adicional en papel (2).....	6,00
- Adicional en soporte magnético, normalizado (3)	6,00
- Por interconexión, terminal	6,00
- Envío extracto por SWIFT	6,00

(1) O su contravalor en la respectiva divisa de la cuenta en el momento del cobro.

(2) La comisión por la emisión de extractos adicionales, debe entenderse sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado, gratuitamente y en todo momento, sobre la situación de su cuenta.

(3) El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte. La información normalizada contempla el envío en formatos y procedimientos normalizados por la A.E.B.

5 - DESCUBIERTOS EN CUENTA

Por descubiertos en cuenta corriente o saldos deudores en cuenta de ahorro, se percibirá el 4% sobre el mayor saldo deudor.

- Bajo la marca Caja Duero: Se aplicará esta comisión sobre el mayor saldo deudor del período de liquidación, con un mínimo de 15,00 euros.
- Bajo la marca Caja España: Se aplicará, trimestralmente sobre el mayor saldo deudor.

6 - GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE DESCUBIERTO O POSICIÓN DEUDORA

Por cada posición deudora que se presente, se percibirá un importe fijo de 30,00 euros por una sola vez, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización.

Nota 1.- Los descubiertos en cuenta corriente se consideran operaciones de crédito a todos los efectos. Esta comisión no se aplicará en los descubiertos en cuenta por valoración.

Nota 2.- Para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuentas corrientes de consumidores, la tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de comisiones de descubierto y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero.

Nota 3.- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses..

EPÍGRAFE 57º - AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

1.- AVALES EMITIDOS Y OTRAS GARANTÍAS EMITIDAS SOBRE EXTRANJERO

Clase de operación	Comisiones					
	Por estudio		Por formalización(una sola vez)/modificación		Por riesgo (trimestral)	
	% sobre importe aval	Mínimo (euros)	% sobre importe aval	Mínimo (euros)	% sobre importe aval	Mínimo (euros)
1. Preavales	0,20	30,00	0,50	50,00	0,75	30,00
2. Aavales y Garantías						
Aavales técnicos	0,20	30,00	0,50	50,00	1,00	30,00
Aavales económicos (Comerciales y Financieros)	2,00	30,05	3,00	30,00	1,00	30,00
Por venta de moneda en operaciones ejecutadas se percibirán las tarifas establecidas en el epígrafe 51.						

Nota 1.- Se entenderá comprendida en este epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2.- Se entiende por preavales los que constituyen un compromiso en firme de Caja España (Avalista) que expresa su disposición a otorgar, en su día, el aval definitivo ante la Entidad que lo solicita.

Nota 3.- La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados. En los aavales con garantía de prestación sin vencimiento determinado el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que está consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la CAJA.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 4.- En las líneas de aavales, se percibirá por el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será de aplicación a aquellas operaciones en que la utilización del aval sea facultativa del cliente. Cuando se conceda una línea de emisión de aavales o garantías será de aplicación el epígrafe 58º.

Nota 5.- Se consideran aavales de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para el Banco o Caja de Ahorros avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 6.- Aavales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que el Banco o Caja de Ahorros avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval, en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 7.- En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en las que el Banco o Caja de Ahorros español garante ante el extranjero haya exigido, a su vez, contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devenga sus propias comisiones.

Nota 8.- Se percibirá por cada modificación, con independencia de las comisiones a que pudieran dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo.

2.- AVALES Y OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS

Clase de operación y concepto	Comisión única (euros)
Preaviso	30,00
Aviso o notificación (*)	45,00
Comisión de modificación	45,00
Traducción a petición expresa del cliente	30,00

(*) A percibir del cliente una sola vez, en el momento de la notificación, y sólo cuando la operación condicione expresamente que los gastos de aviso o notificación son a su cargo.

Nota 1.- En el caso de ejecución del aval o garantía, se percibirán las comisiones correspondientes a la operación por la cual se efectúe el pago.

Nota 2.- En el caso de que una entidad extranjera nos ordenara prestar una garantía ante persona física o jurídica española con el respaldo de una contragarantía emitida por dicha entidad extranjera, se considerarán operaciones independientes y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

EPÍGRAFE 58º -PRÉSTAMOS Y FINANCIACIÓN EN DIVISAS ASI COMO FINANCIACIÓN EN EUROS Y COBERTURA DE RIESGOS EN COMERCIO EXTERIOR. (Créditos, préstamos, descubiertos en cuenta corriente, financiaciones en moneda extranjera y anticipos sobre efectos)

1 - FINANCIACIONES COMERCIALES (IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS) EN DIVISAS Y EUROS

Clase de operación y concepto	%	Mínimo (euros)
1. Comisión de apertura en divisas	2,00	60,00
2. Comisión de apertura en euros	2,00	60,00
3. Comisión de prórroga en divisas	2,00	60,00
4. Comisión de prórroga en euros	2,00	60,00
5. Comisión de cancelación y/o amortización anticipada para divisas y euros	2,00	60,00

Nota 1.- Estas comisiones se percibirán con independencia de aquellas que correspondan según la naturaleza de la operación que dé origen a la financiación.

Nota 2.- La comisión de apertura tiene carácter sustitutorio de la indicada en el punto 3.

2 - PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS EN DIVISAS

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (*) Euros
1. Comisión de apertura (ver nota 3)			
* Préstamos y Créditos hipotecarios	s/principal o límite del crédito concedido	3,00	600,00
* Préstamos y Créditos pignoratícios	s/principal o límite del crédito concedido	3,50	100,00
* Resto de Préstamos y Créditos	s s/principal o límite del crédito concedido	3,50	100,00
2. Comisión por modificación de condiciones o garantías (Sólo cuando la solicitud de variación de condiciones provenga del prestatario)			
* Ampliación del plazo del préstamo	s/capital concedido o límite vigente de la operación	1,50	30,00
* Resto	s/capital concedido o límite vigente de la operación	1,50	30,00
3. Comisión por amortización anticipada, total o parcial (Ver nota 5)			
* Préstamos y créditos hipotecarios a interés fijo	s/ importe amortizado	4,00	
Se aplicará en la amortización parcial o total y por una sola vez en el momento de la misma			
* Préstamos y créditos hipotecarios a interés variable			
- No sujetos a la Ley 36/2003 ni a la ley 41/2007	s/capital objeto de amortización	1,0	
Se aplicará en la amortización parcial o total y por una sola vez en el momento de la misma			
- Sujetos a la ley 36/2003: formalizados a partir del 27.04.2003 y cuya cancelación deviene de la subrogación de otra entidad al amparo de la ley 2/1994	s/capital objeto de amortización	0,5	

Clase de operación y concepto	Base de aplicación	%	Mínimo (*) Euros
* Préstamos y Créditos al Consumo (Ley 7/1995)			
- Interés Variable	s/capital objeto de amortización	1,5	
- Interés Fijo.....	s/capital objeto de amortización	3,0	
* Resto de operaciones	s/capital objeto de amortización	3,0	
Préstamos y créditos no hipotecarios no afectados por la Ley 7/1995		4,00	30,00
4. Compensación por desistimiento (Ley 41/2007) (Ver nota 5). Aplicable a toda amortización anticipada, total o parcial de los créditos y préstamos hipotecarios formalizados a partir del 09.12.2007 y siempre que, al momento de la amortización: (i) la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física, o (ii) el prestatario sea una persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.			
* Dentro de los 5 primeros años de vida del préstamo	s/capital amortizado	0,50	
* A partir del sexto año	s/capital amortizado	0,25	
5. Comisión de disponibilidad (Trimestral) (Ver Nota 1)	s/saldo medio no dispuesto	2,0	
6. Comisión de gastos de información y estudio			
* Préstamos y Créditos hipotecarios (ver nota 4)	s/principal	0,30	150,25
* Préstamos y Créditos personales.....	s/principal	0,3	150,25
7. Comisión por subrogación de hipoteca/ subrogación por cambio de deudor	s/capital concedido o límite vigente de la operación	2,00	30,00
8. Comisión de disposición de préstamos indicados (mercados monetarios, etc.) se aplicará a las disposiciones parciales de límites de préstamos a tipos indicados con el Mibor, Libor, preferenciales de otros bancos, etc.		0,10	30,05
9. Comisión por descubiertos en cuenta y excedidos en cuenta de crédito (ver nota 7)			
* Descubiertos en cuenta corriente o saldos deudores en cuenta de ahorros (ver nota) BAJO LA MARCA CAJA DUERO	s/ mayor saldo deudor del periodo de liquidación.	4,00	15,00
BAJO LA MARCA CAJA ESPAÑA	s / mayor saldo deudor trimestral	4,00	15,00
* Excedidos en cuenta de crédito. Los excedidos en cuenta de crédito se consideran operaciones de crédito a todos los efectos	s/ mayor excedido registrado en el periodo de liquidación	4,00	15,00
10. Comisión por reclamación de posiciones deudoras, por cada reclamación de posiciones deudoras. Se percibirá una sola vez para la misma posición deudora.			única de 30,05 euros
11. Gestiones por tramitación de préstamos hipotecarios. Cuando el servicio prestado no sea una obligación de la Entidad, y el cliente solicite que sea ésta la que lo realice: gestiones a realizar en Delegaciones de Hacienda, así como presentación, seguimiento e inscripción en los Registros de la Propiedad			única de 45,08 euros

(*) O su contravalor en la respectiva divisa del préstamo o crédito en el momento del cobro.

- Nota 1.- En los cambios de divisas, tanto en la entrega inicial como en los pagos de intereses y amortizaciones, se percibirá la oportuna comisión de cambio establecida una comisión del 0,2% sobre su contravalor en euros, con un mínimo de 3,01 euros.
- Nota 2.- Los gastos de intervención del Fedatario Público, de tasación, así como los gastos de escritura en el caso de préstamos hipotecarios, serán por cuenta del cliente.
Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.
- Nota 3.- La comisión de apertura se cobrará por una sola vez, sobre el principal solicitado, en el momento de la primera utilización o como máximo al mes de la firma del contrato. A percibir de una sola vez al formalizar la operación o sobre la cantidad que se disponga en cada momento.
- Nota 4.- La comisión de información y estudio no se aplicará en los préstamos hipotecarios cuando concurren, simultáneamente, las siguientes circunstancias previstas en la Orden de 5 Mayo 1994:
- Que se trate de un préstamo hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda.
 - Que el solicitante sea una persona física.
 - Que el importe solicitado sea igual o inferior al contravalor en la respectiva divisa de 150.253,03 euros.
- Nota 5.- Es incompatible la percepción simultánea de la comisión por amortización anticipada y la compensación por desistimiento.
- Nota 6.- La comisión de disponibilidad, en los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilidades o de amortizaciones, solo se cargará sobre el límite efectivamente disponible.
Esta comisión será aplicable a aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente, tales como cuentas corrientes de crédito, límites de préstamos con disposiciones parciales en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación (Mibor, preferenciales de otros Bancos, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares, etc.).
La periodicidad de cobro de esta comisión será mensual, trimestral, semestral o anual, siendo el porcentaje aplicable el resultante de dividir el indicado en esta tarifa, por el número de períodos de liquidación comprendidos en un año.
- Nota 7.- Los descubiertos en cuenta, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos. En lo referente a los descubiertos en cuenta corriente con consumidores, la TAE resultante por la aplicación de la comisión y de los intereses no podrá exceder de 2,5 veces el interés legal del dinero.
- Nota 8.- En el caso de anticipos sobre efectos, además de la comisión de apertura, se aplicarán las comisiones inherentes a la operación de extranjero: remesas simples y documentarias sobre extranjero tomadas en negociación o en gestión de cobro (véase epígrafe 54º)
- Nota 9.- En el caso de préstamos con garantía hipotecaria en que la garantía recaiga sobre una vivienda, el prestatario sea persona física y el importe del préstamo sea igual o inferior a 150.253,03 euros, o su equivalente en divisas, no se aplicará ni la comisión de estudio ni la comisión por cambio de moneda correspondiente al desembolso inicial del préstamo, quedando englobados en la comisión de apertura.

3 - LÍNEA PARA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EMISIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS.

Clase de operación y concepto	%	Mínimo (euros)
1. Comisión de apertura de línea	2,00	60,00
2. Comisión de renovación de línea	2,00	60,00

- Nota 1.- Estas comisiones se percibirán sobre el límite concedido.
- Nota 2.- Estas comisiones tienen carácter sustitutorio de la indicada en el epígrafe 58º apartado 1.
- Nota 3.- La comisión de renovación se aplicará en cada renovación de línea no aplicándose en estas renovaciones la comisión de apertura.

EPÍGRAFE 59º - SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS EN DIVISA DISTINTA DEL EURO EN ESPAÑA

SERVICIOS DE PAGO

*Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.
Las tarifas recogidas se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores) y tienen carácter de máximo.*

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Transferencias en divisa distinta del euro con origen y destino en España . (No aplicable a las transferencias en coronas suecas hasta 50.000,00 euros que están recogidas en el epígrafe 52).

OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS: En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen (entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias) obtienen normalmente una remuneración por sus servicios. El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- * Gastos a cargo del ordenante (opción OUR): Si se hace cargo de la totalidad de los gastos. La CAJA transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
- * Gastos compartidos (opción SHA): Si comparte los gastos. La CAJA transferirá íntegramente el importe de la orden más sus comisiones y gastos, y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos en origen. En el país de destino las entidades intervinientes podrán descontar del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de origen y el beneficiario los de destino.
- * Gastos a cargo del beneficiario (opción BEN): Si se deben deducir al beneficiario. La CAJA deducirá del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. En el país de destino los bancos intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

En caso de que el cliente ordenante no especifique nada, la Caja ejecutará la orden con gastos compartidos (opción SHA).

1.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS.

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
Orden individual (ver nota 1)		
Gastos a cargo del ordenante	0,70	36,00
Gastos compartidos o a cargo del beneficiario	0,50	10,00

2.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS.

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
Liquidadas por cuenta:		
Gastos a cargo del ordenante	--	--
Gastos compartidos o a cargo del beneficiario	0,30	6,00

3.- SERVICIOS ADICIONALES

3.1.- Transferencias emitidas

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
1 Entrega o recepción en efectivo	1,00	35,00
Se aplica cuando la orden se realiza contra entrega o recepción de efectivo y no con cargo o abono en cuenta.		

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
2 Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos (Se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social). Se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.	0,10	6,00
3 Transferencias urgentes resto de divisas Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales (vía Banco de España o Target 2), las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido. Las órdenes de movimiento de fondos (OMF) se consideran transferencias urgentes	0,30	18,00
4 Localización de datos en la recepción de la transferencia Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución .	Importe fijo y único de 10,00 €	
5 Declaración individual a la Balanza de Pagos Se percibe cuando es necesario realizar una declaración individual a la Balanza de Pagos en nombre del cliente (ver nota 2) .	Importe fijo y único de 5,00 €	
6 Compra-venta de moneda Se aplica cuando la moneda del adeudo/abono es distinta a la de la cuenta.	0,30	5,00
7 Anulación, modificación o devolución de transferencia Esta comisión se percibirá por la gestión, a petición del cliente, para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada, incluso si la gestión resultare infructuosa por causas no imputables a la entidad.	Importe fijo y único de 30,00 €	
8 Envío de justificante al beneficiario por cualquier medio (papel, email, SMS, o cualquier medio electrónico) Se aplica por cada envío en los siguientes casos: - Cuando el ordenante solicita el envío de justificante al beneficiario. - Cuando el beneficiario solicita un justificante adicional.	Importe fijo y único de 0,15 €	
9 Instrucciones especiales Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impidan el tratamiento automático de la operación.	Importe fijo y único de 15,00€	
10 Entrega de soporte físico: Por cada fichero o soporte informático procesado	Importe fijo y único de 6,00 €	

3.2.- Transferencias recibidas

Clase de operación y concepto	Comisión en euros	
	%	Mínimo
1 Entrega en efectivo Se aplica al beneficiario cuando la orden se realiza contra entrega de efectivo y no con abono en cuenta.	1,00	35,00
2 Localización de datos en la recepción de la transferencia Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución .	Importe fijo y único de 10,00 €	
3 Declaración individual a la Balanza de Pagos Se percibe cuando es necesario realizar una declaración individual a la Balanza de Pagos en nombre del cliente (ver nota 1) .	Importe fijo y único de 5,00 €	
4 Compra-venta de moneda Se aplica cuando la moneda del adeudo/abono es distinta a la de la cuenta.	0,30	5,00
5 Anulación, modificación o devolución de transferencia Esta comisión se percibirá por la gestión para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada, incluso si la gestión resultare infructuosa por causas no imputables a la entidad.	Importe fijo y único de 30,00 €	
6 Envío de justificante al beneficiario por cualquier medio (papel, email, SMS, o cualquier medio electrónico) Se aplica por cada envío en los siguientes casos: - Cuando el ordenante solicita el envío de justificante al beneficiario. - Cuando el beneficiario solicita un justificante adicional.	Importe fijo y único de 0,15 €	
7 Instrucciones especiales Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impidan el tratamiento automático de la operación.	Importe fijo y único de 15,00€	

Nota 1.- Para cuentas de Tarifa Plana véase también el epígrafe 8º.

Nota 2.- Tiene la obligación de efectuar declaración individual a la Balanza de Pagos el residente en España que realiza una operación con no residente de importe superior a 50.000,00 euros o su contravalor. Esta declaración la realiza la Caja en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

Nota 3.- La comisión por traspaso de fondos con cargo en cuentas de otras entidades solamente se percibe en los casos en que se reciban los fondos.
Si la entidad de cargo rechaza el traspaso y no se reciben los fondos, se percibirá la comisión por rechazo de la solicitud cuando tal rechazo sea imputable al cliente que dio la orden.

Nota 4.- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses..